



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	(ANEXO)
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

PAG.

01-02
02-57

57-59
59-61
61-70

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraud

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° VIII-0253-2024 EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

“PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2025”

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en la suma de PESOS UN BILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$1.841.214.283.195) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS UN BILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$1.841.214.283.195) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2025, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad/Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	
Erogaciones Corrientes	1.495.543.954.428
Erogaciones de Capital	345.430.628.767
Aplicaciones Financieras	239.700.000
TOTAL	1.841.214.283.195
Clasificación por Finalidad/Función	
Legislativa	9.898.388.372
Judicial	57.444.621.614
Dirección Ejecutiva Superior	41.695.206.002
Relaciones Interiores	168.041.979.996
Control de Gestión Pública	4.840.644.848

Administración Fiscal	16.455.276.256
Información y Estadísticas Básicas	2.004.017.961
Seguridad	149.410.026.823
Salud	376.142.018.118
Promoción y Asistencia Social	29.412.347.824
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	532.143.870.785
Trabajo	140.478.534.602
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	126.462.494.507
Desarrollo de la Economía	186.545.155.487
Obligaciones a Cargo del Tesoro	239.700.000
TOTAL	1.841.214.283.195

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de PESOS UN BILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$1.841.214.283.195) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte de la presente Ley:

Fuentes de Financiamiento	
CORRIENTES	1.759.230.234.021
DE CAPITAL	44.291.525.632
FUENTES FINANCIERAS	37.692.523.542
TOTAL	1.841.214.283.195

ARTÍCULO 4°.- Fijar en la suma de pesos que para cada caso se indica, los presupuestos de erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados para el año 2025, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

Organismos Descentralizados	
Dirección Obra Social del Estado Provincial	53.542.717.567
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	449.722.338

Dirección de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis 11.658.019.765

ARTÍCULO 5°.- Fijar en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO

(\$47.136.800.604) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2025.-

ARTÍCULO 6º.- Fijar en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$35.545.192.781) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2025; de los cuales PESOS QUINCE MIL MILLONES (\$15.000.000.000) corresponden a la financiación del Plan de Inclusión Educativa.-

ARTÍCULO 7º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

ARTÍCULO 8º.- No se prevén gastos reservados en los términos del Artículo 57 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de erogaciones en el Presupuesto de la Administración Central Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos.-

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, respetando la clasificación económica del gasto, quedando exceptuadas de respetar la clasificación mencionada, las que se realicen con recursos afectados por ley, convenio o acuerdo especial provincial o nacional a gastos específicos. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura, para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

ARTÍCULO 11º.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (35.367), el número de horas cátedra en SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE (74.117) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1.440), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante, podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos y aumentarlos cuando razones de salud, educación y seguridad lo ameriten.-

ARTÍCULO 12º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2005 de Contabilidad, Administración y Control Público de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 13º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión, a efectos de preservar el valor de los fondos públicos.-

ARTÍCULO 14º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las transferencias presupuestarias que fueren necesarias como consecuencia de la estructura ministerial que se encuentre vigente al momento de su ejecución.-

ARTÍCULO 15º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 10874-MHIP-2024.-

San Luis, 12 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8271148/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. SADESE 4383/24, obra Sanción Legislativa N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2025";

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-0254-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2025".-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 11040-MHIP-2024.-

San Luis, 18 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8271148/24, en el cual en act. DEC 10874/24 obra Decreto N° 10874-MHIP-2024; y:

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error involuntario en el Art. 1º del Decreto N° 10874-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Rectificar el Art. 1º del Decreto N° 10874-MHIP-2024

Donde dice:

"Sanción Legislativa N° VIII-0254-2024 «PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2025..."

Debe decir:

"Sanción Legislativa N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2025...".-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 9342-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GIMÉNEZ, MILAGROS MACARENA, D.N.I. N°44.992.590, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GIMÉNEZ, MILAGROS MACARENA, D.N.I. N° 44.992.590.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9343-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GIL RUIZ DIAZ, GIANNA KARINA, D.N.I. N°95.312.030, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GIL RUIZ DIAZ, GIANNA KARINA, D.N.I. N° 95.312.030.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9344-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GIANTOMASSI, FATIMA MICAELA, D.N.I. N°44.994.069, en base al esfuerzo

realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GIANTOMASSI, FATIMA MICAELA, D.N.I. N° 44.994.069.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9345-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GERMILIANI, THIAGO NAZARENO, D.N.I. N°46.372.353, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GERMILIANI, THIAGO NAZARENO, D.N.I. N° 46.372.353.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9346-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera

Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARRO MARONE, NAZARENA, D.N.I. N°46.485.948, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARRO MARONE, NAZARENA, D.N.I. N° 46.485.948.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9347-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARRO, ARIANA AYLEN, D.N.I. N°46.333.366, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARRO, ARIANA AYLEN, D.N.I. N° 46.333.366.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9348-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARIS DIAZ, DULCE MARIA, D.N.I. N°45.801.978, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARIS DIAZ, DULCE MARIA, D.N.I. N° 45.801.978.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9349-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARCIA, VIOLETA, D.N.I. N°45.823.194, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsa-

bilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARCIA, VIOLETA, D.N.I. N° 45.823.194.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9350-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290455/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GARCIA, DELFINA, D.N.I. N°45.823.193, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GARCIA, DELFINA, D.N.I. N° 45.823.193.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9351-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que JOFRE, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°44.075.728, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a JOFRE, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 44.075.728.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9352-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GUTIERREZ, LOURDES AYLÉN, D.N.I. N°45.982.896, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GUTIERREZ, LOURDES AYLÉN, D.N.I. N° 45.982.896.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9353-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GREBNEV, ANASTASIA LUDMILA, D.N.I. N°46.342.457, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GREBNEV, ANASTASIA LUDMILA, D.N.I. N° 46.342.457.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9354-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GRAMUGLIA, TOMAS AGUSTIN, D.N.I. N°46.485.527, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GRAMUGLIA, TOMAS AGUSTIN, D.N.I. N° 46.485.527.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9355-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que DE LOS SANTOS, LUDMILA MILAGROS, D.N.I. N°45.461.881, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a DE LOS SANTOS, LUDMILA MILAGROS, D.N.I. N° 45.461.881.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9356-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, LUCIANA YAMILA, D.N.I. N°45.800.601, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ, LUCIANA YAMILA, D.N.I. N° 45.800.601.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9357-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GONZALEZ, CATHERIN GIANELLA GUADALUPE, D.N.I. N°45.982.182, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GONZALEZ, CATHERIN GIANELLA GUADALUPE, D.N.I. N° 45.982.182.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9358-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GOMEZ, TIZIANA RAQUEL, D.N.I. N°45.982.612, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GOMEZ, TIZIANA RAQUEL, D.N.I. N° 45.982.612.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9359-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290457/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que GÓMEZ, TATIANA AILÉN, D.N.I. N°46.584.557, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos,

ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a GÓMEZ, TATIANA AILÉN, D.N.I. N° 46.584.557.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9400-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ORTEGA, MILAGROS ANTONELLA, D.N.I. N°44.753.290, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ORTEGA, MILAGROS ANTONELLA, D.N.I. N° 44.753.290.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9401-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290463/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que OROZCO GUIÑAZU, CARLA ELIZABETH, D.N.I. N°44.954.097, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a OROZCO GUIÑAZU, CARLA ELIZABETH, D.N.I. N° 44.954.097.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9402-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que QUIROGA, GIANELLA MELINA, D.N.I. N°45.982.717, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a QUIROGA, GIANELLA MELINA, D.N.I. N° 45.982.717.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9403-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PROVAZZA, EMILSE SALOME, D.N.I. N°46.485.904, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PROVAZZA, EMILSE SALOME, D.N.I. N° 46.485.904.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9404-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PORCO, SOFIA GIANELLA, D.N.I. N°45.802.858, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PORCO, SOFIA GIANELLA, D.N.I. N° 45.802.858.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9405-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PONCE SALINAS, LOURDES MELINA, D.N.I. N°46.545.482, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PONCE SALINAS, LOURDES MELINA, D.N.I. N° 46.545.482.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9406-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PIMENTEL, FEDERICO TOMAS, D.N.I. N°46.019.590, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PIMENTEL, FEDERICO TOMAS, D.N.I. N° 46.019.590.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9407-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PIERRO, KIARA MARTINA, D.N.I. N°46.123.860, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PIERRO, KIARA MARTINA, D.N.I. N° 46.123.860.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9408-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PICOTTO, YANINA ARACELI, D.N.I. N°46.072.483, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PICOTTO, YANINA ARACELI, D.N.I. N° 46.072.483.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9409-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREZ, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N°45.420.230, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos esta-

blecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREZ, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 45.420.230.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9410-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREZ, AGOSTINA LOURDES, D.N.I. N°46.396.934, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREZ, AGOSTINA LOURDES, D.N.I. N° 46.396.934.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9411-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290466/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que PEREYRA MONCADA, DRUSCILA DEOLINDA, D.N.I. N°44.994.447, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a PEREYRA MONCADA, DRUSCILA DEOLINDA, D.N.I. N° 44.994.447.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9412-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROLDAN, ORLANDO NICOLAS, D.N.I. N°45.886.211, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROLDAN, ORLANDO NICOLAS, D.N.I. N° 45.886.211.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9413-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RODRIGUEZ, PEDRO EZEQUIEL, D.N.I. N°44.994.172, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RODRIGUEZ, PEDRO EZEQUIEL, D.N.I. N° 44.994.172.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9414-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RODRIGUEZ, JOAQUÍN EZEQUIEL, D.N.I. N°45.886.277, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos

establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RODRIGUEZ, JOAQUÍN EZEQUIEL, D.N.I. N° 45.886.277.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9415-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RIVERO, CLARIBEL EVELYN, D.N.I. N° 46.181.182, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RIVERO, CLARIBEL EVELYN, D.N.I. N° 46.181.182.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9416-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que REYERO, VICTORIA MAGALI, D.N.I. N°45.116.991, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a REYERO, VICTORIA MAGALI, D.N.I. N° 45.116.991.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9417-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que REINA, GONZALO VALENTIN, D.N.I. N°45.802.956, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a REINA, GONZALO VALENTIN, D.N.I. N° 45.802.956.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9418-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que RAMOS CHAVERO, CANDELA GUADALUPE, D.N.I. N°45.382.030, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a RAMOS CHAVERO, CANDELA GUADALUPE, D.N.I. N° 45.382.030.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9419-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que QUIROGA, SOFIA GABRIELA, D.N.I. N°45.838.019, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a QUIROGA, SOFIA GABRIELA, D.N.I. N° 45.838.019.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9420-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que QUIROGA, NICOLAS NORBERTO, D.N.I. N°44.993.147, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a QUIROGA, NICOLAS NORBERTO, D.N.I. N° 44.993.147.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9421-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290468/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que QUIROGA, LOURDES GUADALUPE, D.N.I. N°46.409.119, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a QUIROGA, LOURDES GUADALUPE, D.N.I. N° 46.409.119.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9422-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SUAREZ SANCHEZ, JULIANA CATALINA, D.N.I. N°46.727.806, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SUAREZ SANCHEZ, JULIANA CATALINA, D.N.I. N° 46.727.806.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9423-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SUAREZ, MARCOS AGUSTIN, D.N.I. N°43.690.320, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SUAREZ, MARCOS AGUSTIN, D.N.I. N° 43.690.320.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9424-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que STEBÉ, NICOLE ALEXANDRA, D.N.I. N°44.953.738, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a STEBÉ, NICOLE ALEXANDRA, D.N.I. N° 44.953.738.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9425-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SOSA, JIMENA SOLEDAD, D.N.I. N°46.072.490, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SOSA, JIMENA SOLEDAD, D.N.I. N° 46.072.490.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9426-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SORIA, JAIRO LEONEL, D.N.I. N°46.072.695, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SORIA, JAIRO LEONEL, D.N.I. N° 46.072.695.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9427-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SOLIZ QUILCA, ROCIO LUJAN, D.N.I. N°45.068.883, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SOLIZ QUILCA, ROCIO LUJAN, D.N.I. N° 45.068.883.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9428-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SERRANO, FATIMA, D.N.I. N°46.181.986, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SERRANO, FATIMA, D.N.I. N° 46.181.986.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9429-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SALCEDO, CRISTIAN YOEL, D.N.I. N°45.244.835, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos estable-

cidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SALCEDO, CRISTIAN YOEL, D.N.I. N° 45.244.835.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9430-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROVERSO, ZHOE VALENTINA, D.N.I. N°45.886.293, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROVERSO, ZHOE VALENTINA, D.N.I. N° 45.886.293.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9431-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera

Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ROSALES, YOSELIN MILAGROS, D.N.I. N°46.409.031, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ROSALES, YOSELIN MILAGROS, D.N.I. N° 46.409.031.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9432-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TULA, NAZARENA AURORA, D.N.I. N°45.563.152, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TULA, NAZARENA AURORA, D.N.I. N° 45.563.152.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9433-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TORRES, LAUTARO, D.N.I. N°46.072.580, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TORRES, LAUTARO, D.N.I. N° 46.072.580.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9434-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TEJADA, DANIEL GAEL, D.N.I. N°46.072.768, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TEJADA, DANIEL GAEL, D.N.I. N° 46.072.768.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9435-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que TAMAYO BAUZA, CAMILA GERALDINE, D.N.I. N°45.817.993, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a TAMAYO BAUZA, CAMILA GERALDINE, D.N.I. N° 45.817.993.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9436-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que SVEITERIS, MATIAS LEANDRO, D.N.I. N°45.800.661, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a SVEITERIS, MATIAS LEANDRO, D.N.I. N° 45.800.661.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9437-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VARA, MARIA LOURDES, D.N.I. N°46.409.262, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VARA, MARIA LOURDES, D.N.I. N° 46.409.262.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9438-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VEGA SUAREZ, BRISA LEONELA, D.N.I. N°44.993.292, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VEGA SUAREZ, BRISA LEONELA, D.N.I. N° 44.993.292.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9439-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VIEYRA, SHEILA LUNA ABIGAIL, D.N.I. N°45.802.203, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VIEYRA, SHEILA LUNA ABIGAIL, D.N.I. N° 45.802.203.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9440-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VIGLIAROLO, NICOLÁS DANIEL, D.N.I. N°46.698.677, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VIGLIAROLO, NICOLÁS DANIEL, D.N.I. N° 46.698.677.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9441-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca

Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VIGUET ALANIZ, MARIA MILAGROS, D.N.I. N°45.802.406, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VIGUET ALANIZ, MARIA MILAGROS, D.N.I. N° 45.802.406.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9442-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290472/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1º de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ZAVALA, RITA MILAGRO, D.N.I. N°45.801.984, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ZAVALA, RITA MILAGRO, D.N.I. N° 45.801.984.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9443-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290472/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que WRUBLESKI, MILENA AGOSTINA, D.N.I. N°46.072.184, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a WRUBLESKI, MILENA AGOSTINA, D.N.I. N° 46.072.184.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9444-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290472/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que VINUESA SOLA, JESUS JOAQUIN, D.N.I. N°43.490.585, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a VINUESA SOLA, JESUS JOAQUIN, D.N.I. N° 43.490.585.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9445-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que DIAZ, JÉNIFER LUCIANA, D.N.I. N°45.382.770, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a DIAZ, JÉNIFER LUCIANA, D.N.I. N° 45.382.770.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9446-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que DUARTE, IGNACIO JOAQUIN, D.N.I. N°45.800.965, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a DUARTE, IGNACIO JOAQUIN, D.N.I. N° 45.800.965.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9447-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESPINOSA, CAROLINA, D.N.I. N° 45.237.306, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESPINOSA, CAROLINA, D.N.I. N° 45.237.306.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9448-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que ESTRADA, MARÍA GUILLERMINA, D.N.I. N°44.993.878, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a ESTRADA, MARÍA GUILLERMINA, D.N.I. N° 44.993.878.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 9449-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FERNANDEZ ROMERO, VICTORIA, D.N.I. N°45.614.984, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FERNANDEZ ROMERO, VICTORIA, D.N.I. N° 45.614.984.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería

General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9450-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FERNANDEZ, MELANIE DEL ROSARIO, D.N.I. N°44.992.780, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FERNANDEZ, MELANIE DEL ROSARIO, D.N.I. N° 44.992.780.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9451-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FREIXES, JULIO THOMAS, D.N.I. N°44.718.358, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedor del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FREIXES, JULIO THOMAS, D.N.I. N° 44.718.358.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9452-ME-2024.-

San Luis, 04 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-8290435/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° II-0860-2013 se crea la Beca Puntana al Mérito "Bandera Argentina", destinada a los alumnos egresados, portadores de la Bandera Nacional de Ceremonia y a los escoltas, siempre que los mismos coincidan con los TRES (3) primeros promedios del último año del Nivel Secundario de los establecimientos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades;

Que la Ley N° II-0992-2018 modifica, en su parte pertinente, el Art. 1° de la Ley N° II-0860-2013 y establece que la Beca Puntana al Mérito, pase a denominarse "Beca Construyendo Sueños";

Que por Decreto N° 8978-ME-2024 el Poder Ejecutivo incrementa el monto mensual de la Beca Construyendo Sueños;

Que en act. RESOLU 127/24 obra listado de los beneficiarios de la "Beca Construyendo Sueños" que cumplen los requisitos exigidos y están en condiciones de recibir el incremento del monto mensual;

Que FRUTOS, DOLORES ABRIL, D.N.I. N°44.993.587, en base al esfuerzo realizado día a día, al compromiso observado en sus estudios superiores y a la responsabilidad demostrada en el cumplimiento de los requisitos establecidos, ha sido merecedora del incremento sobre el monto mensual de la beca que percibe;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Otorgar el beneficio de incremento del monto mensual de la "Beca Construyendo Sueños", dispuesto por Decreto N° 8978-ME-2024, a FRUTOS, DOLORES ABRIL, D.N.I. N° 44.993.587.-

Art. 2°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Beneficios Estudiantiles a sus efectos, y por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9456-ME-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261412/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Subdirector de Presupuesto, Sistema Contable, Tesorería y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante Decreto N° 81-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor SE-BASTIAN LEGUIZAMON, D.N.I. N° 33.424.889, en el cargo de Subdirector de Presupuesto, Sistema Contable, Tesorería y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9512-ME-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4250361/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2267-ME-2024, se designó a la docente ISABEL NANCI LAGOS, D.N.I. N° 17.962.089, en UN (1) cargo de Directora de Personal Único, carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 116 "Vicente Mendoza" de la localidad de Ciénaga de Intihuasi, departamento Coronel Pringles, Región Educativa I;

Que, por Decreto 7485-ME-2024, act. DEC 7485/24 se rectificó el Decreto N° 2267-ME-2024, obrante en act. DOCEXT 3233962/24;

Que corresponde otorgar, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular según Decreto N° 4349-MC-2004, del Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín" de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, Región Educativa I, a partir de la fecha 6 de octubre de 2023, según Acta de toma de posesión N° 180 (act. DOCEXT 3173236/24);

Que en act. PASEDU 3270926/24, la Subdirección de Concursos Jerárquicos, toma la debida intervención y presta conformidad para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Rectificar, el Art. 2° del Decreto N° 7485-ME-2024, de fecha 7 de agosto de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Otorgar, a partir del 6 de octubre de 2023, inter dure la designación efectuada en el Decreto N° 7485-ME-2024, en su Art. 1°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ISABEL NANCI LAGOS, D.N.I. N° 17.962.089, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, del Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín" de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, Región Educativa I".-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Técnica y por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 9455-MS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220776/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al señor FACUNDO ARIEL MANSILLA, D.N.I. N° 37.638.714, como Jefe de Área de Recursos Humanos y Logística dependiente de la Subdirección Coordinación General Operativa de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias perteneciente al Ministerio de Seguridad;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor FACUNDO ARIEL MANSILLA, D.N.I. N° 37.638.714, como Jefe de Área de Recursos Humanos y Logística dependiente de la Subdirección Coordinación General Operativa de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Art. 2°.- Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, Categoría C de la Dirección Prevención y Gestión de Emergencias del señor FACUNDO ARIEL MANSILLA, D.N.I. N° 37.638.714, inter duren las funciones asignadas en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Prevención y Gestión de Emergencias Subdirección Coordinación General Operativa, Área Recursos Humanos y Logística y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9470-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050782/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente GOMEZ CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 36.367.116; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1213013/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra la Agente GOMEZ CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 36.367.116;

Que en la citada actuación, Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1206-JP-2024, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente GOMEZ CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 36.367.116;

Que en act. DICLEG 32721/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 387059/24 toma intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122209/24 toma vista Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que en act. DOCEXT 1490166/24 obra copia de Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Agente GOMEZ CINTIA PAOLA D.N.I. N° 36.367.116, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9471-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4131112/23, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la Baja por Renuncia del Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1056414/23 obra nota presentada por el Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580, solicitando la Baja por Renuncia;

Que en act. DOCEXT 1062176/23 obra intervención del Jefe de Policía de la Provincia, solicitando la gestión del instrumento legal para que se disponga la baja por renuncia del Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580 a partir del 01 de abril de 2023;

Que en act. DOCEXT 2828282/23 obra dictamen del Asesor Legal de la Policía de la Provincia de San Luis, informando que puede hacerse lugar a lo solicitado según lo establecido en el Artículo 51°, de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. INFSUM 172689/23 toma intervención el Subprograma Sumarios Administrativos informando que el Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Que en act. DICLEG 30597/23 obra dictamen legal, no encontrando objeción a la continuidad del trámite tendiente a la proyección de acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente caso en el Art. 51 de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. DOCEXT 1501307/24 se adjunta documentación del Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en el Art. 51 de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2°.- Aceptar, a partir del día 01 de abril de 2023, la Baja por Renuncia del Oficial Principal JOSE ADOLFO MAGALLANES, D.N.I. N° 23.483.580, perteneciente a Policía de la Provincia. -

Art. 3°.- Por intermedio de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al interesado.-

Art. 4°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9472-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5300449/17, que lleva acumulado el EXD-0000-12271027/18 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita sumario administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 124452/17 obra copia de Resolución N° 711-JP-2017 de fecha 25 de abril de 2017, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo al OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884 conforme a lo establecido en el Art. 93° apartado 1 Inc. a) del R.R.D.P. (Decreto N° 261-MLyRI-2005), por la

presunta comisión de la falta configurada en el Art. 11 inc. 1) e inc. 26), Faltas Disciplinarias Graves del citado Reglamento;

Que el citado Artículo establece: Inc. 1) "El incumplimiento de los deberes que señalan los Artículos 26° y 27° de la Ley N° XV-0393-2004 de Ordenamiento Administrativo de los Recursos Humanos Policiales y los Artículos 91° y 222° del presente Reglamento", Inc. 26) "Incurrir a faltas disciplinarias graves, siendo todas aquellas conductas que, por sus características e índole, causan perjuicio a intereses públicos y privados, dañando el decoro y honor de la Policía de la Provincia de San Luis, consistente en "Irregularidades en el uso de combustible";

Que en la citada Resolución se dispone que el OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMÓN, D.N.I. N° 22.546.884, pase de SERVICIO EFECTIVO A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD, conforme lo establecido en el Art. 41 inc. e) de la Ley N° XV-0393-2004;

Que en act. ACTAVO 102899/17 obra Acta de Iniciación de Sumario N° 27-PSA-17;

Que en act. DICTAM 103465/18 obra Dictamen N° 10-PSA-2018 de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que, a tenor de los hechos y elementos probatorios aportados en la causa, ha quedado acreditada la situación de hecho que se le imputa al sumariado, consistente en "Irregularidades en el uso de combustible, causando perjuicios al Estado Provincial";

Que el sumariado como funcionario público es responsable frente al estado provincial por los bienes que se le ha entregado para su uso y custodia en virtud de su estado policial;

Que la instrucción, teniendo en cuenta lo mencionado ut-supra, concluye que existe responsabilidad reprochable para imputar al sumariado en base a su jerarquía, idoneidad técnica y responsabilidad de dentro de la Institución Policial de la que forma parte;

Que atendiendo al material probatorio obrante en la causa, en base al principio de razonabilidad y de las reglas de la sana crítica, la instrucción entiende apropiado y en concordancia a ello justo, aconsejar y sugerir aplicar al OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMON D.N.I. N° 22.546.884, la sanción disciplinaria con fines expulsivos de cesantía;

Que la sumariada así resulta plenamente responsable del enfoque jurídico ordenado por el Jefe de Policía en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRL-2005) Faltas Disciplinarias Graves, Art. 11 Inc. 1 y 26);

Que la responsabilidad administrativa o disciplinaria tiene por objeto las conductas que lesionen el buen funcionamiento de la administración pública y se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público;

Que el bien jurídico tutelado es el debido funcionamiento de los servicios administrativos, concluyéndose que la falta disciplinaria es el hecho del incumplimiento exteriorizado por acción u omisión, no justificado y culpable, de un deber impuesto por las normas que regulan la relación de empleo público, cometido por un agente imputable;

Que en act. NOTAMP 310641/21 obra nota de la Dirección de Sumarios Administrativos en la cual manifiesta que se da por decaído el derecho de formular alegatos en contra del Dictamen N° 10-PSA-2018, elevando la causa a la Jefatura de Policía para la prosecución del trámite;

Que en act. NOTBLA 184318/18 obra Resolución N° 1772-JP-2018 de fecha 02 de noviembre de 2018 debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, en virtud de las consideraciones efectuadas, solicita se dicte el pertinente instrumento legal que disponga la baja por cesantía del OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884, por haber incurrido en faltas graves, establecidas en el Artículos 11° inciso 1 y 26° del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRI-2005);

Que en act. DICLEG 32660/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, considerando que estarían dadas las condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente que disponga otorgar la baja por Cesantía del OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884, por haber incurrido en faltas graves, con encuadre en los Artículos 11° inciso 1 y 26° del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRI-2005);

Que en act. INFORM 384909/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120092/24 se expide Fiscalía de Estado, indicando que teniendo en cuenta el procedimiento realizado por la Dirección de Sumarios Administrativos y las conclusiones arribadas por Resolución N° 1772-JP-2018, se desprende que el procedimiento impreso ha sido de acuerdo a derecho, respetando el debido proceso y la defensa en juicio del sumariado, no teniendo objeciones legales que formular, atento que se ha respetado la tutela administrativa efectiva, por lo que se estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado mediante

Resolución N° 711-JP-2017 de fecha 25 de abril de 2017.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción de Baja por Cesantía al OFICIAL PRINCIPAL GODOY, DANIEL RAMON, D.N.I. N° 22.546.884, por haber incurrido en faltas graves establecidas en el Artículo 11° inc. 1) e inc. 26) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 261-MLyRI-2005), en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9473-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3150882/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad solicita la aplicación del Decreto N° 150-SGG-2023, a la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1499653/24 obra copia de Resolución N° 89-JP-2024 de fecha 29 de enero de 2024, debidamente notificada, mediante la cual Policía de la Provincia, ordena la instrucción de Sumario Administrativo a la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, por la presunta comisión de faltas gravísimas y encontrarse incurso en tenor del Art. 78 inc. "x" del Régimen Disciplinario Policial, Decreto N° 3053-MS-2019;

Que el citado Artículo establece: Ser autor, coautor o partícipe en la comisión de delitos dolosos, o de cualquier forma estar vinculado, directa o indirectamente a ello;

Que en la citada Resolución se dispone el cambio de situación de revista de SERVICIO ACTIVO a SERVICIO PASIVO a la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, conforme lo establecido en el Art. 25 inc. e), en concordancia con el Art. 76 inc. b) de la Ley N° XV-0982-2017;

Que en act. NOTBLA 745856/24 obra informe del cual surge que en el marco de la causa "AV. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - EN DESPOBLADO Y EN BANDA - PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD", resulta imputada la señora GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885;

Que en relación a la causa, con fecha 8 de febrero de 2024, se procedió a efectivizar el traslado al Servicio Penitenciario Provincial de la imputada GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, quién tras comparecer ante las autoridades judiciales correspondientes, se dispuso el auto de PRISIÓN PREVENTIVA;

Que en act. DOCEXT 3157059/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de Policía de la Provincia, solicitando se aplique, de acuerdo a derecho y a las facultades conferidas por el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023, la prescindibilidad a la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885;

Que en act. DICLEG 32537/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, analizando que en el caso en cuestión, se observa la conducta irregular de la efectivo policial, quién cometió un delito tipificado en la norma penal, como así también con su accionar obro en contra de los pilares institucionales de la seguridad pública, estimando que de las probanzas acreditadas en el presente expediente, se sugiere aplicar a la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, la sanción de prescindibilidad, consagrada en el Art. 29 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que el artículo citado precedentemente establece que en materia de seguridad, se podrá declarar la prescindibilidad cuando se presenten motivos o causas suficientes que lo ameriten en alguna de las instituciones;

Que en act. INFORM 378396/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia y en act. DCFIS 121903/24 se expide Fiscalía de Estado, indicando que analizando las actuaciones y teniendo en cuenta los antecedentes y hechos sucedidos y que han sido detallados en los dictámenes legales, se adhiere a las conclusiones arribadas, estando en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se declare la

prescindibilidad de la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, con encuadre legal en las disposiciones del Art. 29 última parte del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 29 última parte del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha del presente Decreto, la prescindibilidad de la CABO 1° GIL ANALIA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.717.885, en razón de los fundamentos explicitados en los considerandos. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, efectuar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y Policía de la Provincia de San Luis. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9475-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100724/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24-MS-2023 se conformó oportunamente la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Decreto N° 101-MS-2023 se designó a la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384, consignándose de manera incorrecta el nombre del organismo en el cual se dispuso la designación, correspondiendo la rectificación del mismo;

Que por Decreto N° 6606-MS-2024 se dispuso una nueva estructura orgánica, habiéndose omitido la ratificación de la designación por Decreto N° 101-MS-2023, haciéndose necesario proceder a la misma;

Que por lo expuesto, se hace necesario rectificar las disposiciones del Decreto N° 101-MS-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual se designó a la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384, y ratificar la designación en el organismo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6606-MS-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rectificar las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 101-MS-2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora RODRIGUEZ SONIA ESTHER, D.N.I. N° 10.697.384, como Subdirectora Administrativa dependiente del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado, dependiente del Ministerio de Seguridad".-

Art. 2°.- Ratificar, la designación dispuesta mediante Decreto N° 101-MS-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, rectificado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia - Rectorado, Subdirección Administrativa y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9476-MS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1080450/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario General RAFAEL ANTONIO GODOY D.N.I. N° 26.806.084; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 1193610/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos, Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia y obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

Que en act. DICLEG 32739/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DOCEXT 1193610/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 388241/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 175694/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario General RAFAEL ANTONIO GODOY D.N.I. N° 26.806.084, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General RAFAEL ANTONIO GODOY D.N.I. N° 26.806.084.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación. -

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Nancy Verónica Sosa****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE COMUNICACION****DECRETO N° 9468-SGG-SC-2024.-**

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4181208/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7829-SGG-SC-2024, se dispuso la homologación de Adenda al Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra;

Que en act. DOCEXT 91910/24 obra nota del Secretario de Estado de Comunicación autorizando rectificar dicho Decreto, que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta el número de actuación en el Art. 2°;

Que en act. ACTPAS 1323551/24 obra dictamen, de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 794340/24, obra informe de Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, se hace necesario rectificar las disposiciones del mencionado Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.-Rectificar las disposiciones del Decreto N° 7829-SGG-SC-2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Luis representado por el Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, en su carácter de Secretario de Estado de Comunicación, por una parte, y la señora BARBRA LEONELA GONZALEZ AQUIN, D.N.I. N° 37.639.103, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91589/24 del EXD-0000-4181208/24.-”

Art.2°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Diego Mariano Masci****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION****DECRETO N° 9469-MCI-2024.-**

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7160662/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. NOTAB 100074385/24 la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, solicita autorización para iniciar el operativo anual de Encuesta de Hogares en varias localidades de la Provincia, que abarca el relevamiento y producción de datos de hogares, con personal capacitado de la Administración Pública Provincial afectado al mismo, y que la suma total prevista es de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$3.330.000,00.-);

Que en act. COPDEC 276890/24 obra Decreto N° 4515-MC-2004, mediante el cual se autoriza la afectación de personal de la Administración Pública Provincial, para efectuar tareas extraordinarias comprendidas en los Convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.);

Que por Decreto N° 896-MCI-2024 obrante en act. COPDEC 278428/24, se procedió a homologar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto oportunamente entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (I.N.D.E.C.) Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, cuyo objeto es dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024, y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre “LAS PARTES”;

Que por act. NOTAB 100074385/24 obra nómina del personal afectado para las tareas extraordinarias y en act. DOCEXT 123524/24 se glosa documentación de los mismos;

Que mediante act. INFORM 386311/24 la Dirección de Recursos Humanos adjunta situaciones de revistas pertinentes a los agentes de Escalafón General dependientes de la Dirección de Estadísticas y Censos, afectados a dichas tareas;

Que por act. PTPREC 56177/24 obra la Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios, debidamente conformada por las autoridades competentes;

Que por act. INFORM 387658/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que por act. DICLEG 19634/24 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación expresando que, estarían dadas las condiciones para proyectar el pertinente acto administrativo;

Que por act. NOTAMP 790731/24 Contaduría General de la Provincia informa que, correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria propuesta y autorice a los agentes de la Administración Pública Provincial detallados en act. NOTAB 100074385/24, en el marco del Art. 1º del Decreto N° 4515-MC-2004, a realizar las tareas extraordinarias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, y Art. 1º del Decreto N° 4515-MC-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 7- Transferencias Corrientes
- 8- De la Administración Central Nacional
- 17-Programa Estadístico Nacional \$ 3.330.000,00.-

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	30	11	19	1	80	4-04	1	\$ 3.330.000,00

Inciso 1 - Personal

Art. 4º.- Autorizar la afectación efectuada al personal de la Administración Pública Provincial, para diversas tareas en el marco del desarrollo del PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024, conforme al siguiente detalle:

APELLIDO y Nombre	D.N.I.	Tareas a desarrollar	MONTO MENSUAL sep-23	MONTO MENSUAL oct-23	TOTAL
ARRIETA, Marisa Miriam	23.483.247	Encuestador V. Mercedes	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
AVACA, Mario Catriel	39.796.786	Ingresador	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
BENITEZ, Cristina Roxana	26.278.332	Supervisor	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
CAMMERTONI, Valeria Soledad	31.414.004	Encuestador Merlo	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
CARRIZO CARRION, Natalia Elizabeth	33.045.809	Encuestador Justo Daract	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
CORREA, Eduardo Gustavo	22.445.275	Supervisor	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
DIGREGORIO, Jorge Raúl	11.852.317	Encuestador La Toma B. Esperanza Quines San Francisco	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ 540.000,00
EL PACHA, Valeria Alejandra	31.047.373	Encuestador Sta. Rosa del Conlara	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
GARCIA, Karina Paola	30.051.546	Encuestador	\$ 135.000,00	\$ 135.000,00	\$ 270.000,00
GUTIERREZ, Graciela Silvana	21.013.226	Coordinador	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00
PEREZ TORRES, Rosmari	20.137.058	Supervisor	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 300.000,00

Art. 5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	30	11	19	1	80	4-04	1	\$ 3.330.000,00

Art. 6º.- Autorizar a los agentes de la Administración Pública Provincial,

detallados en el Art. 4º del presente Decreto, a percibir en planilla de sueldo, como suma fija, no remunerativa y no bonificable, el monto correspondiente, por el cumplimiento de las tareas extraordinarias.-

Art. 7º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Finanzas y Recursos, Dirección de Estadísticas y Censos y por su intermedio notificar al Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y a los interesados.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Alfonso Hernán Verges
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 9477-MTyC-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7240878/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124623/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CRISTIAN JOSE VALOR, D.N.I. N° 41.221.688, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor CRISTIAN JOSE VALOR, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PTPGAS 56188/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que en act. DICLEG 39662/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. RCRE 10406221/24, obra Reserva de Crédito conformada por la Dirección de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 388414/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, aconsejando sobre el acto administrativo a dictarse, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791170/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122149/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024 y en el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor CRISTIAN JOSE VALOR, D.N.I. N° 41.221.688, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124623/24.-

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente Partida Presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	31	13	18	01	1-01	3	\$ 2.150.000,00.-

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	31	12	17	01	1-01	2	\$ 2.150.000,00.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	12	17	01	1-01	2	1	1	\$ 2.150.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y Dirección de Presupuesto Público y notificar al interesado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9478-MTyC-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8060541/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 125017/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora MARCELA SOLEDAD SILVEYRA, D.N.I. N° 23.659.253, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que la señora MARCELA SOLEDAD SILVEYRA, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10412113/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39864/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 792780/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122333/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la señora MARCELA SOLEDAD SILVEYRA, D.N.I. N° 23.659.253, por la otra, obrante en act. DOCEXT 125017/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	00	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 9479-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190980/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARMELO RUBEN TORRES, D.N.I. N° 29.232.341 y MARCOS VALENTIN TORRES, D.N.I. N° 44.643.219, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771630/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771634/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771632/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10416041/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39982/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793443/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122500/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771630/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de macetas de cemento, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771632/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CARMELO RUBEN TORRES, D.N.I. N° 29.232.341 y MARCOS VALENTIN TORRES, D.N.I. N° 44.643.219.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 1.999.528,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 1.999.528,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9480-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120055/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ GARRO, D.N.I. N° 43.490.867 y FELIX VALOIS PEREYRA, D.N.I. N° M7.376.821, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773805/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770226/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770223/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10404964/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39710/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388796/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122081/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773805/24, con destino a ampliación del espacio físico para impulsar el desarrollo del emprendimiento de criadero porcino y producción de chacinados, en la localidad de Las Vertientes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770223/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ GARRO, D.N.I. N° 43.490.867 y

FELIX VALOIS PEREYRA, D.N.I. N° M7.376.821.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.788.552,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 1.788.552,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9481-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130643/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EDUARDO TAPIA, D.N.I. N° 17.091.854 y NATALIO DANIEL TAPIA, D.N.I. N° 41.443.386, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770562/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770567/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770564/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408033/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39777/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791591/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122086/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770562/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de gomería y servicio de auxilio a domicilio, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770564/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: EDUARDO TAPIA, D.N.I. N° 17.091.854 y NATALIO DANIEL TAPIA, D.N.I. N° 41.443.386.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.999.855,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.999.855,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9482-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251519/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE ISMAEL MIRANDA, D.N.I. N° 34.877.864 y JOSEFINA VICTORIA SANTANO, D.N.I. N° 32.979.707, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766266/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766273/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766268/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420449/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40043/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 794292/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122657/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766266/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento en servicio de pinturería profesional, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766268/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE ISMAEL MIRANDA, D.N.I. N° 34.877.864 y JOSEFINA VICTORIA SANTANO, D.N.I. N° 32.979.707.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 999.054,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 999.054,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9483-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201226/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: SANDRA MARIANA RAMIREZ, D.N.I. N° 25.677.845 y MARIA GABRIELA ALONSO, D.N.I. N° 23.725.301, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771886/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771889/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771887/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10416121/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39964/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793480/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122495/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-

MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771886/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de confección textil, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771887/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: SANDRA MARIANA RAMIREZ, D.N.I. N° 25.677.845 y MARIA GABRIELA ALONSO, D.N.I. N° 23.725.301.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.997.572,00.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 1.997.572,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9484-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190990/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: GABRIELA ESTEFANIA CARBALLO OCHOA, D.N.I. N° 29.887.557 y MAURICIO JOAQUIN PEREZ, D.N.I. N° 32.038.596, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771642/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771645/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771643/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10415977/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39985/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793523/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122435/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771642/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de imprenta, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771643/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: GABRIELA ESTEFANIA CARBALLO OCHOA, D.N.I. N° 29.887.557 y MAURICIO JOAQUIN PEREZ, D.N.I. N° 32.038.596.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 1.995.272,95).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 1.995.272,95

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9485-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8120525/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: HECTOR CEFERINO LOPEZ, D.N.I. N° 12.083.044 y PATRICIA ALEJANDRA POLO, D.N.I. N° 17.763.599, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770286/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770289/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770287/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10410165/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39804/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791592/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122087/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770286/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento gastronómico, en la localidad de Papagayos, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770287/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: HECTOR CEFERINO LOPEZ, D.N.I. N° 12.083.044 y PATRICIA ALEJANDRA POLO, D.N.I. N° 17.763.599.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9486-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161133/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DIEGO ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 29.729.240 y EVELINA DEBORA ESCUDERO, D.N.I. N° 34.710.909, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771446/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771449/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771447/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10413974/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39880/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389535/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122394/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando

que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771446/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración gastronómica, en la localidad de Nueva Galia, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771447/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: DIEGO ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 29.729.240 y EVELINA DEBORA ESCUDERO, D.N.I. N° 34.710.909.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9487-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020827/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NADIA XOANA DE FILIPPO, D.N.I. N° 35.900.227 y ANA GLADYS SANDOVAL, D.N.I. N° 18.194.206, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768801/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768804/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768802/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409347/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39812/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389144/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121970/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768801/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768802/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NADIA XOANA DE FILIPPO, D.N.I. N° 35.900.227 y ANA GLADYS SANDOVAL, D.N.I. N° 18.194.206.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9488-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020698/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EMILIA ESTEFANIA MONDINO, D.N.I. N° 29.426.344 y LORENZO PARNISARI, D.N.I. N° 44.993.749, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768758/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768762/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768760/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408244/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39759/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389052/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121996/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768758/24, con destino a ampliación del espacio físico y adquisición de maquinaria para impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción y confección de diseños textiles, en la localidad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768760/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: EMILIA ESTEFANIA MONDINO, D.N.I. N° 29.426.344 y LORENZO PARNISARI, D.N.I. N° 44.993.749.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$2.805.291,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 2.805.291,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9489-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8070243/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLOS MARTIN MORALES JOFRE, D.N.I. N° 32.094.488 y CLAUDIO ARIEL MOSQUEDA, D.N.I. N° 30.378.242, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769441/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769445/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769442/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10407991/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39770/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791604/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 122165/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769441/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento avícola, en la localidad de Villa de la Quebrada, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769442/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CARLOS MARTIN MORALES JOFRE, D.N.I. N° 32.094.488 y CLAUDIO ARIEL MOSQUEDA, D.N.I. N° 30.378.242.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 1.677.486,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 1.677.486,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9490-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8160692/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LOURDES ARACELI SANCHEZ, D.N.I. N° 37.640.306 y LAURA DEL ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 22.177.158, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771287/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771291/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771288/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10413942/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39884/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389529/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el

Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122353/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771287/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de creación de bastidores y artículos de fibrofacil, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771288/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: LOURDES ARACELI SANCHEZ, D.N.I. N° 37.640.306 y LAURA DEL ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 22.177.158.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 994.800,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 994.800,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9491-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150051/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MYRIAM YORESMI GARRO, D.N.I. N° 16.631.607 y OSCAR RAMON VILLEGAS, D.N.I. N° 12.070.216, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772766/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772767/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770957/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10404561/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39713/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793183/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del pro-

y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122392/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3772766/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de cría de cabritos, producción de leche y quesos, en la localidad de La Vertiente, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3770957/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MYRIAM YORESMI GARRO, D.N.I. N° 16.631.607 y OSCAR RAMON VILLEGAS, D.N.I. N° 12.070.216.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 2.902.069,02).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 2.902.069,02

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9492-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8190903/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CARINA LAURA DIAZ, D.N.I. N° 18.281.309 y AMANDA ROSALIA DOLAN, D.N.I. N° 41.307.158, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3771610/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771613/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3771611/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10416203/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39980/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793458/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del

Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122472/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3771610/24, con destino a la adecuación de instalaciones y equipamiento para impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio gastronómico, en la localidad de El Trapiche, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3771611/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CARINA LAURA DIAZ, D.N.I. N° 18.281.309 y AMANDA ROSALIA DOLAN, D.N.I. N° 41.307.158.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 1.999.171,72).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3		1\$ 1.999.171,72

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9493-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020760/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: EDUARDO CESAR OROS, D.N.I. N° 33.368.625 y ALEJANDRA SOLEDAD BARRETTO, D.N.I. N° 28.710.215, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3768781/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768787/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3768782/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409089/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39841/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 388992/24, ha tomado intervención Contaduría General

de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 121984/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3768781/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3768782/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: EDUARDO CESAR OROS, D.N.I. N° 33.368.625 y ALEJANDRA SOLEDAD BARRETTO, D.N.I. N° 28.710.215.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.993.572,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 1.993.572,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9494-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020674/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MATIAS NICOLAS MOLINA, D.N.I. N° 41.596.832 y AGUSTIN EZEQUIEL MOLINA, D.N.I. N° 42.845.702, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3768743/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768748/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3768745/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417067/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39979/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389687/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122420/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3768743/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de centro deportivo, en la localidad de Juana Koslay, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3768745/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MATIAS NICOLAS MOLINA, D.N.I. N° 41.596.832 y AGUSTIN EZEQUIEL MOLINA, D.N.I. N° 42.845.702.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 2.988.152,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 2.988.152,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9495-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8130678/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA SILVINA LEDESMA, D.N.I. N° 26.677.858 y ANDRES LINO SANCHEZ, D.N.I. N° 23.624.934, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3770573/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3770578/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3770574/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10408086/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39776/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto

analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389019/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122029/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770573/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de panificación, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770574/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA SILVINA LEDESMA, D.N.I. N° 26.677.858 y ANDRES LINO SANCHEZ, D.N.I. N° 23.624.934.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 998.154,25).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 998.154,25

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9496-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161137/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE LUIS QUIROGA, D.N.I. N° 21.630.018 y LORENZA MIRANDA, D.N.I. N° 24.389.617, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771451/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771454/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771452/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10414155/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39878/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389804/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122569/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771451/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio para la construcción, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771452/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE LUIS QUIROGA, D.N.I. N° 21.630.018 y LORENZA MIRANDA, D.N.I. N° 24.389.617.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9497-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201246/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROBERTO DANIEL SOSA, D.N.I. N° 24.561.663 y JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771896/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771899/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771897/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10416234/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39960/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793486/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122490/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771896/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción artística, en la Ciudad de Villa de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771897/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: ROBERTO DANIEL SOSA, D.N.I. N° 24.561.663 y JULIETA ARACELI URQUIZA, D.N.I. N° 39.396.198.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.392.255,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.392.255,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9498-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8161031/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: RICARDO ADRIAN MANSILLA, D.N.I. N° 26.354.396 y MARTA SUSANA PAUBLASA, D.N.I. N° 12.003.066, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771408/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771415/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771411/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10414201/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39876/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal

del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389404/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122262/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771408/24, con destino a la adecuación de instalaciones para impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de placas antihumedad, en la localidad de Bagual, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771411/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: RICARDO ADRIAN MANSILLA, D.N.I. N° 26.354.396 y MARTA SUSANA PAUBLASA, D.N.I. N° 12.003.066.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 79/100 (\$ 989.325,79).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 989.325,79

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9499-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020904/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: SERGIO GUSTAVO KAYPERCI, D.N.I. N° 20.134.022 y CARINA IVANA KAYPERCI, D.N.I. N° 22.140.764, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768823/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768830/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768824/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10409301/24 obra comprobante de imputación preventiva

del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39808/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389018/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 121942/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768823/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de transporte de personas con discapacidad, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768824/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: SERGIO GUSTAVO KAYPERCI, D.N.I. N° 20.134.022 y CARINA IVANA KAYPERCI, D.N.I. N° 22.140.764.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9500-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230311/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ERIKA ZOE MUÑOZ, D.N.I. N° 38.377.704 y RAUL ISMAEL TAPIA, D.N.I. N° 37.723.845, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772393/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772402/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772394/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420355/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40041/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 389962/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122714/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772393/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de artículos de limpieza, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772394/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ERIKA ZOE MUÑOZ, D.N.I. N° 38.377.704 y RAUL ISMAEL TAPIA, D.N.I. N° 37.723.845.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3		1\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9501-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201263/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PATRICIA MABEL GOMEZ, D.N.I. N° 16.297.582 y FACUNDO ANDRES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 37.296.514, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771902/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771905/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771903/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10416918/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39961/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793485/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122457/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771902/24, con destino a impulsar el desarrollo de servicio de asesoramiento y gestión, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771903/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: PATRICIA MABEL GOMEZ, D.N.I. N° 16.297.582 y FACUNDO ANDRES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 37.296.514.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 999.753,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 999.753,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9502-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290996/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIO GUSTAVO VALDEZ, D.N.I. N° 21.591.341 y ABRIL MELANY VALDEZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 47.777.745, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3773909/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767376/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771555/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386155/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39338/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791230/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 121292/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3773909/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de muebles, en la localidad de Quines, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771555/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MARIO GUSTAVO VALDEZ, D.N.I. N° 21.591.341 y ABRIL MELANY VALDEZ GUTIERREZ, D.N.I. N° 47.777.745.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 78/100 (\$ 1.955.760,78).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.955.760,78

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9503-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8261111/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JOSE IGNACIO ARANCIBIA SARAIVIA, D.N.I. N° 35.767.307 y YESICA GISELLA GARCIA, D.N.I. N° 36.046.239, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3772853/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3772857/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3772854/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10420520/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40058/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 794264/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122675/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3772853/24, con destino a impulsar el desarrollo del servicio de reparación y mantenimiento de aparatos electrónicos, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3772854/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JOSE IGNACIO ARANCIBIA SARAIVA, D.N.I. N° 35.767.307 y YESICA GISELLA GARCIA, D.N.I. N° 36.046.239.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 20/100 (\$ 979.620,20).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 979.620,20

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9504-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8150367/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CECILIA ANDREA CHAVEZ, D.N.I. N° 35.315.413 y THOMAS AQUILES CHAVEZ, D.N.I. N° 41.096.473, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3770998/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771001/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de

asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3770999/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10407166/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39835/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 791585/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 122056/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3770998/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento de confección textil, en la localidad de Fraga, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3770999/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CECILIA ANDREA CHAVEZ, D.N.I. N° 35.315.413 y THOMAS AQUILES CHAVEZ, D.N.I. N° 41.096.473.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9505-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8061032/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: LAURA SAMANTA ORTIZ, D.N.I. N° 37.599.668 y ADRIANA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.439.248, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3769364/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3769367/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3769365/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10403725/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39709/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 791262/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122007/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3769364/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción textil en tejidos, en la localidad de Los Cajones, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3769365/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: LAURA SAMANTA ORTIZ, D.N.I. N° 37.599.668 y ADRIANA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.439.248.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 26/100 (\$ 958.815,26).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 958.815,26

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9506-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8210491/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MAXIMILIANO FELIX MUÑOZ, D.N.I. N° 47.487.908 y ALVARO RODRIGO MUÑOZ, D.N.I. N° 44.993.415, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771957/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771961/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771959/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417082/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39967/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. INFORM 389660/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122446/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771957/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento metalúrgico, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771959/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: MAXIMILIANO FELIX MUÑOZ, D.N.I. N° 47.487.908 y ALVARO RODRIGO MUÑOZ, D.N.I. N° 44.993.415.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 1.993.465,48).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.993.465,48

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9507-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

EL EXD-0000-8201221/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CARLOS EDUARDO GOMEZ, D.N.I. N° 14.652.178 y VICTOR ANTONIO POMA, D.N.I. N° 34.699.568, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771881/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771884/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771882/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10415990/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39966/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793497/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122466/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771881/24, con destino a impulsar el desarrollo del servicio de mantenimiento y reparación equipos de refrigeración, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771882/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CARLOS EDUARDO GOMEZ, D.N.I. N° 14.652.178 y VICTOR ANTONIO POMA, D.N.I. N° 34.699.568.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 968.814,94).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 968.814,94

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9508-MDP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8210249/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CLAUDIA VIVIANA MONTERSINO, D.N.I. N° 18.079.680 y FEDERICA GIULIANA RUDAVETZ MONTERSINO, D.N.I. N° 43.280.253, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3771935/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia

Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3771940/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3771936/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10417092/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39968/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 793456/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 122498/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3771935/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de taller de cerámica, en la localidad de Potrero de los Funes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3771936/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: CLAUDIA VIVIANA MONTERSINO, D.N.I. N° 18.079.680 y FEDERICA GIULIANA RUDAVETZ MONTERSINO, D.N.I. N° 43.280.253.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 1.541.419,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$ 1.541.419,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9457-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291390/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486-MdeS-2023, se designó a la Abogada NORA MYRIAM ORTIZ PONCE, D.N.I. N° 14.144.173, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286807/24, obra renuncia presentada por la Abogada NORA MYRIAM ORTIZ PONCE, D.N.I. N° 14.144.173, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Salud;

MINISTERIO DE SALUD

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la Abogada NORA MYRIAM ORTIZ PONCE, D.N.I. N° 14.144.173, en el cargo de Asesora Legal del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Asesoría Legal, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9458-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291366/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2645-MdeS-2024, se designó al C.P.N. JORGE ARTURO VERGARA, D.N.I. N° 30.688.244, en el cargo de Director General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286881/24, obra renuncia presentada por el C.P.N. JORGE ARTURO VERGARA, D.N.I. N° 30.688.244, en el cargo de Director General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el C.P.N. JORGE ARTURO VERGARA, D.N.I. N° 30.688.244, en el cargo de Director General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9459-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291372/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 459-MdeS-2023, se designó a la señora NATALIA NOEMI FUNES, D.N.I. N° 28.184.369, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286873/24, obra renuncia presentada por la señora NATALIA NOEMI FUNES, D.N.I. N° 28.184.369, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora NATALIA NOEMI FUNES, D.N.I. N° 28.184.369, en el cargo de Jefe de Despacho del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 31 de agosto de 2024, a la señora NATALIA

NOEMI FUNES, D.N.I. N° 28.184.369, al cargo de Categoría E del Escalafón General, Planta Permanente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Despacho, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9460-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291374/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 487-MdeS-2023, se designó a la Licenciada, NATALIA CAROLINA TORRE, D.N.I. N° 29.222.433, en el cargo de Directora de Maternidad e Infancia, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286872/24, obra renuncia presentada por la Licenciada, NATALIA CAROLINA TORRE, D.N.I. N° 29.222.433, en el cargo de Directora de Maternidad e Infancia, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario el dictado del acto administrativo que acepte la renuncia aludida;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la Licenciada, NATALIA CAROLINA TORRE, D.N.I. N° 29.222.433, en el cargo de Directora de Maternidad e Infancia, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 31 de agosto de 2024, a la Licenciada NATALIA CAROLINA TORRE, D.N.I. N° 29.222.433, al cargo de Agrupamiento Profesional (P) Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Directora de Maternidad e Infancia, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9461-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291385/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 479-MdeS-2023, se designó a la señora LEONOR ANGÉLICA QUIROGA, D.N.I. N° 14.448.853, en el cargo de Jefa de Área Asuntos Profesionales, dependiente de la Subdirección Capacitación y Residencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286863/24, obra renuncia presentada por la señora LEONOR ANGÉLICA QUIROGA, D.N.I. N° 14.448.853, en el cargo de Jefa de Área Asuntos Profesionales, dependiente de la Subdirección Capacitación y Residencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora LEONOR ANGÉLICA QUIROGA, D.N.I. N° 14.448.853, en el cargo de Jefa de Área Asuntos Profesionales, dependiente de la Subdirección Capacitación y Residencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Reintegrar, a partir del 31 de agosto de 2024, a la señora LEONOR ANGÉLICA QUIROGA, D.N.I. N° 14.448.853, al cargo de Categoría A, Planta Permanente, del Escalafón General del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Capacitación y Residencias, Área Asuntos Profesionales, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9462-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291388/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 646-MdeS-2023, se designó al señor RAUL JOSE RIQUELME, D.N.I. N° 18.441.658, en el cargo de Jefe de Área Adultos Mayores de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286860/24, obra renuncia presentada por el señor RAUL JOSE RIQUELME, D.N.I. N° 18.441.658, en el cargo de Jefe de Área Adultos Mayores de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señor RAUL JOSE RIQUELME, D.N.I. N° 18.441.658, en el cargo de Jefe de Área Adultos Mayores de la Dirección Prevención y Promoción de la Salud dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Prevención y Promoción de la Salud, Instituto de Firma Digital de San Luis y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9463-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8291393/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2412-MdeS-2024, se designó a la señora IVANA ELISABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.754.802, en el cargo de Jefe del Área de Tesorería dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3286859/24, obra renuncia presentada por la señora IVANA ELISABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.754.802, en el cargo de Jefe del Área de Tesorería dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada al cargo mencionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el señora IVANA ELISABETH FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.754.802, en el cargo de Jefe del Área de Tesorería dependiente de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, Instituto de Firma Digital de San Luis y a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 9464-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290150/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3278641/24, la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), solicita la ampliación de partidas presupuestarias con recursos propios, para la ejecución presupuestaria actual y la proyección de ingresos de recursos para el mes de septiembre;

Que en act. PTPREC 56223/24, obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 390201/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla Ampliar:

2- Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

3- Recursos DOSEP

01- Aporte Administración Pública \$ 4.167.866.778,98

02- Aporte Poder Judicial \$ 646.698.788,23

03- Aporte Municipal \$ 570.785.344,13

04- Aporte Jubilados Anses \$ 905.769.884,12

05- Aporte Inclusión Social \$ 68.235.903,44

06- Aporte Coseguro \$ 444.473.702,10

07- Aporte Universidad de La Punta \$ 181.510.404,66

08- Aporte por Convenios \$ 171.108.931,39

Art. 3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria: Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
3	25	01	16	00	2-01	5		\$7.156.449.737,05

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secre-

tario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9509-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020875/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de subsidio en especie a favor de la señora WANDA NOEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.929.141, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3230254/24, DOCEXT 3234621/24, surge que la señora WANDA NOEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.929.141, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de Braquiterapia Ginecológica HDR y Modulo de anestesia, complejidad 3;

Que en act. DOCEXT 3247174/24, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA, C.U.I.T.: 30-71290110-8;

Que en act. DOCEXT 3236340/24, obra razonabilidad de precio a abonar;

Que en act. DOCEXT 3236319/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.560.000,00);

Que en act. PREV 10367481/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 817811/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 786799/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 120986/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO SA C.U.I.T.: 30-71290110-8, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.560.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3247174/24 y preadjudicación obrante en act. DOCEXT 3236319/24, del EXD-0000-7020875/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora WANDA NOEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.929.141, los estudios especiales que se detallan en act. DOCEXT 3236319/24, del EXD-0000-7020875/24, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.560.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp
1	25	00	28 41 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000\$2.560.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria de Salud, quien notificará a la firma citada en el Art. 2º.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9510-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021160/24, por el cual el Programa Centro Único de Coordi-

nación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.), tramita el pago por los servicios profesionales prestados por los médicos Pablo Alberto Farinelli C.U.I.T. N° 20-28167254-2, Mercado Luis María C.U.I.T. N° 20-30574748-4, Emanuel Repetto C.U.I.T. N° 20-29188667-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1203946/24, DOCEXT 1203947/24 y DOCEXT 1203948/24, obra Factura C N° 00002-00000083, presentada por el medico Emanuel Repetto C.U.I.T. N° 20-29188667-2, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), Factura C N° 00002-00000213, presentada por el médico Pablo Alberto Farinelli C.U.I.T. N° 20-28167254-2, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), Factura C N° 00002-00000093, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00) y Factura C N° 00002-00000094, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), presentadas por el médico Mercado Luis María C.U.I.T. N° 20-30574748-4, ascendiendo a un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1203957/24, obra recepción conforme de los servicios prestados por los médicos Emanuel Repetto C.U.I.T. N° 20-29188667-2, Pablo Alberto Farinelli C.U.I.T. N° 20-28167254-2 y Mercado Luis María C.U.I.T. N° 20-30574748-4;

Que, en act. PREV10347677 /24, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 817989/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo;

Que, en act. NOTAMP 786060/24 ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 120622/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de los médicos Emanuel Repetto C.U.I.T. N° 20-29188667-2, según Factura C N° 00002-00000083, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00), Pablo Alberto Farinelli C.U.I.T. N° 20-28167254-2, según Factura C N° 00002-00000213, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) y Mercado Luis María C.U.I.T. N° 20-30574748-4), según Facturas C Nros. 00002-00000093, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 240.000,00) y 00002-00000094, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00, ascendiendo a un monto total de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 600.000,00), obrantes en acts. DOCEXT 1203946/24, DOCEXT 1203947/24 y DOCEXT 1203948/24, del EXD-0000-7021160/24.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp
1	25	00	10 16 00 00 00	4 48 00 3 4 2 000\$ 600.000,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia de San Luis en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes (C.U.C.A.I.), quien notificará a los médicos citados en el Art. 1º.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9511-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051199/24, por el cual se gestiona el pago a favor del señor FRAGANTE DAVID JORGE C.U.I.T: 20-20233027-5, en concepto de servicio de alquiler de fotocopiadoras, destinado a la Dirección de Obra Social de Estado

Provincial (D.O.S.E.P) y a la Subdirección D.O.S.E.P. Villa Mercedes, durante el mes de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234746/24, obran Facturas B N° 0006-00006912 y N° 0006-00006913, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 654.110,00), presentadas por el señor FRAGANTE DAVID JORGE C.U.I.T: 20-20233027-5;

Que en act. DOCEXT 3257336/24, obra recepción conforme respecto de los servicios prestados por el señor FRAGANTE DAVID JORGE C.U.I.T: 20-20233027-5;

Que en act. PREV 10346620/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 820097/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 790557/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 121816/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reconocer a favor del señor FRAGANTE DAVID JORGE C.U.I.T: 20-20233027-5, el pago por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 654.110,00), según Facturas B N° 0006-00006912 y N° 0006-00006913, obrantes en act. DOCEXT 3234746/24 del EXD-0000-7051199/24, en concepto de servicio de alquiler de fotocopiadoras, destinado a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P) y a la Subdirección D.O.S.E.P. Villa Mercedes, durante el mes de enero de 2024.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3 25 00 01	01 00 00 01	2 01 00	3 2 4 000	\$ 654.110,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Obra Social de Estado Provincial (D.O.S.E.P), a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 9465-MDH-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201186/24, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° I-0970-2017, y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, tiene por objeto regular los planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia.

Que de conformidad con lo establecido en los Arts. 1°, 3° inciso h), y 5° de la Ley Provincial N° I-0970-2017, el Estado Provincial tiene la obligación de fomentar el desarrollo de soluciones habitacionales en el marco de políticas integrales e inclusivas, y especialmente soluciones de regularización dominial. Por el carácter de orden público e interés social de esta normativa, el Estado está obligado a aplicar en estas políticas principios distributivos y equitativos de la riqueza, como así también a garantizar la accesibilidad y justicia en la distribución de los recursos destinados a la vivienda, asegurando así el bienestar general de la población.

Que en el marco del Plan "Escriturá tu Casa", el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, mediante la emisión y publicación del Decreto N° 1793-MDH-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, ha definido como Política de Estado la instrumentación de los títulos de propiedad de todas las viviendas sociales emplazadas en el territorio provincial, dotando a las familias beneficiarias de

plena seguridad jurídica sobre sus viviendas, asegurando así la estabilidad y permanencia en sus hogares, y reforzando el compromiso del Estado con el bienestar social y la protección de derechos fundamentales.

Que en act. DOCEXT 278397/24 obra Convenio de Cooperación Institucional para el Plan "Escriturá tu Casa" - Mensuras para Regularización Dominial de Inmuebles de Interés Social, y en act. DOCEXT 281224/24 obra Adenda Modificatoria, ambos suscriptos entre la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de San Luis, para la realización de las mensuras pendientes en todo tipo de inmuebles de la provincia afectados a cualquier tipo de plan habitacional que lo requiera a los fines de que sus beneficiarios puedan obtener rápidamente la mensura necesaria para acceder a la escrituración de su lote y/o vivienda social y/o unidad funcional;

Que el Convenio obrante en act. DOCEXT 278397/24, según la Cláusula Segunda, tiene vigencia por el termino de DOCE (12) meses a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo, pudiéndose prorrogarse por un periodo igual que el establecido anteriormente;

Que en la Cláusula Cuarta del Convenio se establecen los montos de los honorarios de los profesionales;

Que en act. PREV 10430480/24, obra imputación preventiva con excepción del duodécimo por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$ 10.000.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10430481/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 25.185.050,00);

Que en act. NOTAMP 793475/24 obra dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 795432/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, en el Art. 24 Inc. f) y Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 122808/24, toma intervención Fiscalía de Estado, encuadrando el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, en el Art. 24 Inc. f) y Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, en el Art. 8° del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, en el Art. 24 Inc. f) y Art. 100 Inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°. Homologar el Convenio de Cooperación Institucional para el Plan "Escriturá tu Casa" - Mensuras para Regularización Dominial de Inmuebles de Interés Social, junto a su Adenda modificatoria, suscriptos entre la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis y el Colegio de Agrimensura de la Provincia de San Luis, obrantes en act. DOCEXT 278397/24 y DOCEXT 281224/24.-

Art. 3°. Facultar a la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, en un todo conforme con el convenio de cooperación mencionado precedentemente, a instrumentar con el Colegio de Agrimensura de la Provincia de San Luis todos los actos inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 3° inciso h), y 5° de la Ley Provincial N° I-0970-2017 y convenio citado precedentemente.

Art. 4°. Designar al Ministerio de Desarrollo Humano o al organismo que en el futuro lo sustituya, como autoridad de aplicación del Convenio de Cooperación Institucional para el Plan "Escriturá tu Casa" - Mensuras para Regularización Dominial de Inmuebles de Interés Social, facultándolo para dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su cumplimiento, ya sea en relación con procedimientos administrativos, mecanismos de resolución de conflictos, criterios de prioridad, plazos de trabajo, entre otros aspectos.-

Art. 5°. Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$ 10.000.000,00

Art. 6°.- Imputar al Presupuesto del ejercicio 2025 la siguiente partida pre-

supuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	16	25	00	1-01	3	4	9	\$ 25.185.050,00

Art. 7°. Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°. Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Viviendas y Regularización Dominial y Colegio de Agrimensura de la Provincia de San Luis.-

Art. 9°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10. Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 9466-SGG-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170213/24, por el cual la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos gestiona llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00);

Que en act. PLGECO 10411254/24 obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10411799/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones para el llamado de la presente Licitación Pública;

Que en act. SOLSEC 10390595/24 obra Solicitud de Gastos N° 4204/24;

Que en act. PREV 10388186/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00);

Que en act. PREVFT 10388195/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 72.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 91808/24 la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha tomado conocimiento de la documentación licitatoria incorporada prestando conformidad a la misma;

Que en act. ACTPAS 1339224/24, Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública, apruebe la documentación licitatoria incorporada y ordene la publicación de edictos, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y decretos reglamentarios;

Que en act. NOTAMP 792206/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122305/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°. Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°. Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, obrante en act. PLPACO 10411799/24 del EXD-0000-7170213/24, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, con destino a Terrazas del Portezuelo, solicitado por la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a efectuar el llamado a

Licitación Pública para la contratación a que se hace referencia en el Art. 2°, por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 96.000.000,00).-

Art.4°. Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$ 24.000.000,00

Art.5°. Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	12	17	1-01	3	3	3	\$ 72.000.000,00

Art.6°. Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7°. Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados, en la forma y por los términos de la Ley.-

Art.8°. Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.9°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9531-SGG-2024.-

San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080939/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 91918/24 obra Contrato de Prestación de Servicios, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor CHRISTIAN EDGARDO FLOCCO, D.N.I. N° 24.933.444, por la otra;

Que la Cláusula Primera del Contrato citado, establece el lugar donde prestará servicios la Contratada y la Cláusula Segunda fija la remuneración mensual que percibirá;

Que la Cláusula Quinta establece la vigencia del Contrato mencionado, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. INFORM 389092/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 389094/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 389142/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que el presente caso se encuentra encuadrado en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°. Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art.2°. Homologar a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor CHRISTIAN EDGARDO FLOCCO, D.N.I. N° 24.933.444, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91918/24 del EXD-0000-8080939/24.-

Art.3°. Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	10	01	01	1-01	1

Art.4°. Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art.5°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9605-SGG-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030621/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1317935/24, la Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, solicita la reubicación de la agente CELESTE SOLEDAD COLLADO D.N.I. N° 31.047.169, Personal Planta Contratado, Categoría "E" del Escalafón General, del ex Programa Intendencia Edificios Públicos;

Que en act. NOTAB 100074893/24, la agente CELESTE SOLEDAD COLLADO D.N.I. N° 31.047.169, presta conformidad a la reubicación que se tramita;

Que en act. NOTAB 100073658/24, la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, no formula objeciones a lo petitionado;

Que en act. DOCEXT 91449/24, obra Situación de Revista de la señora CELESTE SOLEDAD COLLADO D.N.I. N° 31.047.169;

Que en act. INFORM 387646/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 389505/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 389580/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente CELESTE SOLEDAD COLLADO D.N.I. N° 31.047.169, Personal Planta Contratado, Categoría "E" del Escalafón General, del ex Programa Intendencia Edificios Públicos, para prestar servicios en la Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA - Boletín Oficial:

Inst. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	22	35	1-01	01	06 1

Art.3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección Boletín Oficial y Judicial dependiente de la Secretaría de Estado Legal y Técnica, Dirección de Intendencia de Edificios Públicos de la Secretaría General de la Gobernación y por su intermedio a la interesada.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
María Fabiana Zarate
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9606-SGG-2024.-

San Luis, 15 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7220549/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 91917/24 luce Decreto N° 397-SGG-2023 mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Aldo Federico Hartfiel, D.N.I. N° 21.994.433, por la otra;

Que en act. ACTPAS 1341238/24 obra Adenda mediante la cual se

modifica la clausula primera del contrato mencionado, acordando las partes que el contratado cumplirá funciones en la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. INFORM 387753/24, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 385744/24 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 388004/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Homologar la Adenda suscripta oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Aldo Federico Hartfiel, D.N.I. N° 21.994.433, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1341238/24 del EXD-0000-7220549/24.-

Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.
1	22	20	01	03	1-01 1

Art.3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 9454-SGG-SD-2024.-

San Luis, 05 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230977/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1339082/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES con 00/100 (\$100.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto;

Que en act. PTPREC 56225/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 389862/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 794789/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Crear:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 2- Recursos de Capital
- 3- Disminución de la Inversión Financiera
- 4- Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 04- Recupero de Otros Préstamos

\$ 100.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIEN MILLONES con 00/100 (\$100.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.7°.- Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Gabriel Andrés Rivero

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9467-SGG-SD-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020588/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 506589/24 obra nota de la Dirección de Deporte Federado dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con el señor SIXTO ARMANDO ZARANDON, D.N.I. N° 18.280.604, quien cumplirá la función de chofer del ómnibus de propiedad del Estado de la Provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 506973/24 y DOCEXT 507587/24, obra documentación del señor SIXTO ARMANDO ZARANDON, D.N.I. N° 18.280.604;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SIXTO ARMANDO ZARANDON, D.N.I. N° 18.280.604, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507539/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta (30) de noviembre de 2024;

Que en acts. PREV 10392761/24 y PREV 10398920/24, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$1.215.000,00);

Que en act. DICTAM 175742/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 790475/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 121709/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y el señor SIXTO ARMANDO ZARANDON, D.N.I. N° 18.280.604, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507539/24, del EXD-0000-8020588/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4		9\$1.215.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Deporte Federado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor SIXTO ARMANDO ZARANDON. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9532-SGG-SD-2024.-

San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8230955/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1339077/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MILLONES con 00/100 (\$100.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto;

Que en act. PTPREC 56261/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 390155/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 795119/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

2- Recursos de Capital

3- Disminución de la Inversión Financiera

4- Recupero Préstamo de Largo Plazo

04- Recupero de Otros Préstamos \$ 100.000.000,00

Art.3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.4°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIEN MILLONES con 00/100 (\$100.000.000,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	01	1-01	5	5		2\$100.000.000,00

Art.7°.- Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Gabriel Andrés Rivero
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9533-SGG-SD-2024.-
 San Luis, 09 de Septiembre de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-8141167/24; y,
 CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1335455/24 obra nota de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, quien se desempeñará realizando tareas administrativas en el desarrollo del fútbol senior en todo el territorio de la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 507062/24, DOCEXT 507102/24 y DOCEXT 507919/24 obra documentación de la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507906/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la contratada por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10401199/24 obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00);

Que en act. DICTAM 175746/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 790725/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 121847/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Deporte, Lic. GABRIEL ANDRES RIVERO, D.N.I. N° 24.646.363, por una parte y la señora AGOSTINA VERA LISTELLO, D.N.I. N° 44.531.320, por la otra, obrante en act. DOCEXT 507906/24, del EXD-0000-8141167/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	3	4	9	\$1.100.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora AGOSTINA VERA LISTELLO. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 9519-MHIP-2024.-
 San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:
 El EXD-0000-8200950/24, por el cual Fiscalía de Estado eleva para su homo-

logación Convenio de Pago de Honorarios, obrante en act. NOTA 121878/24; y, CONSIDERANDO:

Que el Convenio obrante en act. NOTA 121878/24, suscripto el 15 de agosto de 2024, entre el Dr. KARIM ALEJANDRO NEME, Mat. 2524 abogado relator de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis y el Dr. ESTEBAN LUIS NOSTRAY, D.N.I. N° 17.960.935, Matricula Profesional 011 Ley 0457 Federal T 76 N° 210 CSJN;

Que de lo acordado en la cláusula primera del Convenio mencionado ut-supra, el Gobierno de la provincia de San Luis, adeuda en concepto de honorarios al Dr. ESTEBAN LUIS NOSTRAY, por su actuación profesional en autos caratulados "PALACIOS JORGE EDUARDO Y ROVIRA DE PALACIOS MARIA TERESA C/ GOB. PCIA. SAN LUIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Exp.15590/98 y "PALACIOS JORGE EDUARDO Y ROVIRA DE PALACIOS MARIA TERESA C/ GOB. PCIA. SAN LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS RECURSO DE APELACION DIRECTO LEY IV-0103-200-CIVIL" EXP. 402565/23, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción de la provincia de San Luis y ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 2.112.465,36);

Que en la cláusula segunda del Convenio, las partes acuerdan que el importe se efectivizará en una (1) cuota a los diez (10) días de homologado el Convenio, mediante depósito bancario a la orden del Tribunal interviniente y perteneciente a los autos de referencia;

Que en la cláusula tercera el Dr. ESTEBAN LUIS NOSTRAY, manifiesta su expresa y absoluta conformidad con el monto a percibir y la forma de pago, declarando que una vez percibido el mismo no tendrá más que reclamar con concepto de honorarios, intereses o por ningún otro concepto en la causa judicial individualizada en la cláusula primera;

Que en act. PREV 10421260/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1339667/24, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 792975/24, ha tomado la intervención que le compete Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Convenio;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio de Pago de Honorarios, suscripto el 15 de agosto de 2024, entre el Dr. KARIM ALEJANDRO NEME, Mat. 2524 abogado relator de Fiscalía de Estado y a cargo de la causa judicial, con el patrocinio letrado del señor Fiscal de Estado de la provincia de San Luis Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, en representación del Gobierno de la provincia de San Luis y el Dr. ESTEBAN LUIS NOSTRAY, D.N.I. N° 17.960.935, Matricula Profesional N° 011 Ley 0457 Federal T 76 N° 210 CSJN, obrante en act. NOTA 121878/24.-

Art. 2°.- Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a emitir orden de pago a favor del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción de la provincia de San Luis y ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, en los autos "PALACIOS JORGE EDUARDO Y ROVIRA DE PALACIOS MARIA TERESA C/ GOB. PCIA. SAN LUIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Exp.15590/98 y "PALACIOS JORGE EDUARDO Y ROVIRA DE PALACIOS MARIA TERESA C/ GOB. PCIA. SAN LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS RECURSO DE APELACION DIRECTO LEY IV-0103-200-CIVIL" EXP. 402565/23, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 2.112.465,36).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
4	21	10	16	1-01	7	1	4	2.112.465,36

Art. 4°.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 2.112.465,36), con imputación a la partida:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.
4	21	10	16	1-01	7	1	4

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar al Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Primera Circunscripción de la provincia de San Luis, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis y al Dr. Esteban Luis Nostray.-

Art. 7°.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9520-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8070307/24, en el cual se refiere al reconocimiento del gasto efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que se produjo un desperfecto en un vehículo destinado a la obra Nahuel Mapa – Navia por Ruta Provincial N° 12, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOEXT 1214185/24 obra factura B - N° 00005-00000605 de la firma LOPEZ REPUESTOS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71411642-4, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.370.325,00);

Que en act. PREV 10388713/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.370.325,00);

Que en act. ACTPAS 1338434/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 792106/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122180/24, obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga reconocer el gasto y su pago, con deslinde de las responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer a favor de la firma LOPEZ REPUESTOS S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71411642-4, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 1.370.325,00), según factura B - N° 00005-00000605 obrante en act. DOEXT 1214185/24 del EXD -0000-8070307/24.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	22	47	01	1-01	4	3	8	1.370.325,00

Art. 3°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54° y subsiguiente de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9521-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5300605/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1192002/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita autorización para contratar con el ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, C.U.I.T. N° 30712526781, el retiro y traslado de archivos papel que se encuentran en custodia y resguardo en el depósito contratado oportunamente, ubicado en el Parque Industrial Norte de la ciudad de San Luis;

Que en act. DOEXT 1191995/24, obra presupuesto del ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, C.U.I.T. N° 30712526781, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 4.629.696,60);

Que en act. ACTPAS 1332623/24, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, autoriza a la contratación solicitada;

Que en act. PTPGAS 55840/24 obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 10304065/24, obra comprobante de reserva de crédito;

Que en act. INFORM 378912/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023;

Que en act. ACTPAS 1309224/24, obra dictamen emitido por la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 770283/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación tramitada, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que act. DIFIS 116642/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. e) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	10	01	01	1-01	3	\$4.629.696,60

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	25	24	01	1-01	5	5	2	\$4.629.696,60

Art.3°.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a contratar con el ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, C.U.I.T. N° 30712526781, el retiro y traslado de archivos papel de depósito ubicado en el Parque Industrial Norte a depósito ubicado en el Edificio Conservador de Terrazas del Portezuelo, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 4.629.696,60), según presupuesto obrante en act. DOEXT 1191995/24.-

Art.4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	10	01	01	1-01	3	\$4.629.696,60

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Gastos, Tarifados y Tasa dependiente de la Dirección de Finanzas y Recursos y notificar al ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

Art 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9522-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290776/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por act. NOTAB 100076156/24, la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad de San Luis, eleva solicitud de autorización para participar del evento denominado: "CISCO CONNECT LATAM 2024", a llevarse a cabo durante los días 09 al 13 de septiembre del presente año en México, adjuntando mediante act. DOEXT 125342/24, la invitación pertinente;

Que dicho evento es conocido mundialmente por ser un destino premier de educación, capacitación e inspiración tecnológica para todos los profesionales e innovadores en tecnología y expertos en TI de América Latina, ofreciendo una oportunidad única para adquirir conocimientos y habilidades sobre las tecnologías y experiencias más atractivas e impactantes de la región, cultivar una visión, construir una comunidad de apoyo y explorar el panorama de la tecnología en constante evolución;

Que por Ley N° II-0947-2016, modificada mediante Ley N° II-0975-2017, se crea la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, como ente descentralizado, autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado, y se estableció que su objeto será ejecutar la política científica y tecnológica del Gobierno Provincial, impulsando el desarrollo y la promoción, difusión y formación de recursos humanos en ciencia, tecnología e innovación, en todos los sectores de la sociedad sanluiseña;

Que por Decreto N° 8630-MCyT-2016, y su modificatorio, se reguló la Estructura Orgánica Funcional y el Reglamento para la Gestión Administrativo-Financiera de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis;

Que la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad de San Luis, es la autoridad de aplicación de la Ley N° V-0764-2011, de Agenda Digital Provincial "San

Luis Digital", según lo estipulado por el Art. 7° del Decreto N° 8630-MCyT-2016, que establece como política pública prioritaria de la Provincia de San Luis las acciones tendientes al desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación como un eje impulsor del progreso de los ciudadanos, empresas y el propio Estado;

Que por act. DOCEXT 125342/24 se informa que los gastos de transporte aéreo y hospedaje estarán a cargo de la empresa organizadora del evento;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Autorizar al Presidente de la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, ING. PABLO ENRIQUE GUERREIRO, D.N.I. N° 22.445.167, a asistir al evento denominado: "CISCO CONNECT LATAM 2024", a llevarse a cabo durante los días 09 al 13 de septiembre del presente año en México.-

Art. 2°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: la Dirección de Recursos Humanos y a la Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9523-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5240303/24 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita autorización para la suscripción de la Adenda de Contrato de Servicios con el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I. N° 27.229.171; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1217300/24, obra Modelo de Adenda de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I. N° 27.229.171, por la cual se modifica la cláusula segunda del contrato autorizado por Decreto N° 5803-MHIP-2024, obrante en act. DEC 5803/24;

Que la cláusula primera de la Adenda se modifica el monto de la contraprestación del servicio;

Que en act. PREV 10408837/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. ACTPAS 1338479/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 792251/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y el Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 122321/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inciso k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda obrante en act. DOCEXT 1217300/24 a suscribirse entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I. N° 27.229.171.-

Art. 3°.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis, la Adenda con el señor CARLOS ESTEBAN SALAZAR, D.N.I. N° 27.229.171, conforme al modelo aprobado en el Artículo precedente.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	23	10	01	01	1-01	3	4	9	490.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y notificar al señor Carlos Alberto Salazar.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9524-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12150383/22, por el cual se tramita la disminución de ítems de la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTRO EDUCATIVO N°2 PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN- ESCUELA DE COMERCIO N°10 JUAN ESTEBAN PEDERNA Y ENI N° 19 PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN- CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 15/2023 a la firma CONSTRUCCIONES MyV S.A. por Decreto N° 7857-MO-Pel-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023 obrante en act. DEC 7857/23, según Contrato de Obra Pública suscripto el día 14 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1126912/23;

Que por Nota de Pedido N° 8 obrante en act. DOCEXT 1205217/24 la contratista propone una economía de obra detallando los ítems a disminuir, lo que equivale a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 143.043.838,66) lo cual implica un 25,31% del monto contratado y adjunta en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto expresando que no solicitará ningún tipo de ajuste ni pago adicional;

Que en acts. DOCEXT 1205218/24 y DOCEXT 1206295/24 se expiden la inspección de la obra y la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas respectivamente, manifestando que considera la propuesta presentada por la empresa, técnica y económicamente aceptable, ya que la eliminación de los ítems no afecta el cumplimiento de la funcionalidad para la cual dicha obra fue contratada;

Que en act. NOTAMP 779964/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicita autorizar la disminución de ítems para regularizar la situación de la obra y que la misma culmine con un porcentaje de 74,69% equivalente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 06/100 (\$ 422.061.911,06);

Que en act. ACTPAS 1331210/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 387704/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 121130/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que autorice la disminución de ítems, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Autorizar, en la obra denominada: "REFACCION Y MANTENIMIENTO CENTRO EDUCATIVO N°2 PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN- ESCUELA DE COMERCIO N°10 JUAN ESTEBAN PEDERNA Y ENI N° 19 PAULA DOMINGUEZ DE BAZAN- CIUDAD DE SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROVINCIA DE SAN LUIS" la disminución de ítems propuestos en act. DOCEXT 1205217/24 equivalente a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 66/100 (\$ 143.043.838,66), culminando la obra básica con un monto contractual de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 06/100 (\$ 422.061.911,06).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, quien notificará a la firma CONSTRUCCIONES MyV S.A.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9525-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10191119/22, por el cual se tramita la compensación de

ítems de la obra denominada "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 159 PROVINCIA DE JUJUY NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE CARPINTERÍA - DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS", y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada a la firma GRUPO FORJA S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 11/2023 según lo dispuesto por Decreto N° 7378-MOPeI-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 obrante en act. DEC 7378/23 y Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 05 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1152663/24;

Que por Decreto N° 5033-MHIP-2024 se autorizó una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos quedando como fecha de finalización de la obra el día 30 de agosto de 2024;

Que en act. DOCEXT 1200911/24 obra Nota de Pedido N° 23 donde la contratista propone la ejecución de ítems no contemplados en el pliego licitatorio, adjuntándose el resumen de los ítems previstos economizar y los a ejecutar en su reemplazo como así también los análisis de precios de los mismos, poniendo de manifiesto que lo solicitado no implica modificación del monto contractual;

Que en act. DOCEXT 1215324/24 obran Curva de Avance, Plan de Trabajo y Planillas de Cómputo y Presupuesto adaptado a las modificaciones propuestas;

Que en act. DOCEXT 1200926/24 la inspección de la obra manifiesta que la propuesta es óptima, técnica y económicamente, destacando que la misma resolverá problemas de funcionalidad y confort no contemplados en pliego licitatorio;

Que en act. DOCEXT 1201642/24 obra informe de la Subdirección de Obras de Educación, Salud y Viviendas en la que considera aceptable la propuesta de economías y demasías de obra que contemplan dotar de calefacción a las nuevas aulas;

Que en act. NOTAMP 776956/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública solicita que se autorice la compensación de ítems propuestos por la contratista sin que ello implique modificación del monto contratado ni ampliación del plazo de ejecución de la misma;

Que en act. ACTPAS 1326850/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 389463/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 120627/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice la compensación de ítems encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 45, 46 inc d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 45, 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 159 PROVINCIA DE JUJUY NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA LOCALIDAD DE CARPINTERÍA - DEPARTAMENTO JUNÍN - PROVINCIA DE SAN LUIS" la compensación de ítems correspondiente a la documentación obrante en act. DOCEXT 1200911/24.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo, Curva de Avance y Planilla de Cómputo y Presupuesto obrantes en act. DOCEXT 1215324/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma GRUPO FORJA S.A..-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9526-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8270854/21, por el cual se tramita la economía de obra mediante la eliminación del sub ítem A.14.8 Provisión y colocación de pararrayos de la obra denominada: PUESTA EN VALOR CAMPING MUNICIPAL DE SAN GERONIMO UBICACIÓN: - SAN GERONIMO. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 11/2022 a la MUNICIPALIDAD DE SAN GERÓNIMO por Decreto N° 5672-MOPeI-2022 de fecha 07 de julio de 2022 obrante en act. DEC 5672/22, según Contrato de Obra Pública suscripto el día 18 de julio de 2022 obrante en act. DOCEXT 976111/22;

Que por Decreto N° 651-MOPeI-2023 obrante en act. DEC 651/23, Decreto N° 6136-MOPeI-2023 obrante en act. DEC 6136/23 y Decreto N° 11093-MOPeI-2023 obrante en DEC 11093/23 se autorizaron ampliaciones de plazo en la obra mencionada;

Que en act. DOCEXT 1186270/24 la contratista propone una economía de obra mediante la eliminación del sub ítem A.14.8 Provisión y colocación de pararrayos, debido a la cantidad, porte, proximidad y altura de las especies arbóreas existentes en el predio, adjuntando en dicha actuación Planillas de Cómputo y Presupuesto;

Que en act. DOCEXT 1186289/24 se expide la inspección de obra informando que el porcentaje a descontar será de un 0,07% equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 47/100 (\$ 130.124,47) y manifiesta que considera la propuesta de economía de obra, apta económicamente y técnicamente;

Que en act. DOCEXT 1188710/24 obra reporte al día de la fecha de Anticipos Financieros y Fondos de Reparación de la presente obra;

Que en act. DOCEXT 1188714/24 la Subdirección de Obras de Arquitectura informa que el porcentaje ejecutado al mes de diciembre de 2023 es de un 97,11% y sugiere se autorice la economía de obra requerida por la contratista, aclarando respecto al fundamento de la solicitud, que es crucial que el pararrayos tenga un camino despejado hacia el cielo por lo que debe evitarse instalarlo cerca de árboles altos, antenas o cualquier otra estructura que pueda interferir con su funcionamiento;

Que en act. DOCEXT 1196925/24 por Nota de Pedido N° 13 la MUNICIPALIDAD DE SAN GERÓNIMO propone devolver el saldo de Anticipo Financiero del Certificado N° 19 a emitirse como Certificado final una vez autorizado este trámite;

Que en act. NOTAMP 772863/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicita autorizar la economía de obra propuesta por la contratista a fin de regularizar la situación de la obra;

Que en act. ACTPAS 1337402/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública encuadrando el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004;

Que en act. INFORM 388848/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 121931/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de acceder a lo peticionado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 46 inc. d) y 50 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: PUESTA EN VALOR CAMPING MUNICIPAL DE SAN GERONIMO UBICACIÓN: - SAN GERONIMO. DEPARTAMENTO PUEYRREDON. PROVINCIA DE SAN LUIS la economía de obra mediante la eliminación del sub ítem A.14.8 Provisión y colocación de pararrayos, lo cual implica un porcentaje del 0.07% de la obra equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 47/100 (\$ 130.124,47) culminando la obra en un 99.93% con un monto contractual de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 34.769.875,53).-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, quien notificará a la MUNICIPALIDAD DE SAN GERÓNIMO.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9527-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1300283/23, por el cual se tramita la ampliación de plazo de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE BOCHAS Y ESPACIO

RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA – DEPARTAMENTO PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS”, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la Licitación Pública N° 08/2023 con la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., según lo dispuesto por Decreto N° 7566-MOPeI-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023 obrante en act. DEC 7566/23 y Contrato de Obra Pública suscripto el día 08 de septiembre de 2023 obrante en act. DOCEXT 1156753/24;

Que por Decreto N° 3496-MHIP-2024 de fecha 30 de abril de 2024 obrante en act. DEC 3496/24 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución de CIEN (100) días corridos quedando como fecha de finalización de la obra el día 15 de mayo de 2024;

Que en Nota de Pedido N° 26 obrante en act. DOCEXT 1211822/24 la contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, debido a la ocurrencia de factores climáticos que imposibilitaron la ejecución de las tareas programadas, retrasos en la entrega de materiales y hechos de vandalismo registrados en la obra, dejando constancia que dicha solicitud solo se refiere al plazo requerido para la ejecución, sin necesidad de modificar el monto contractual;

Que en act. DOCEXT 1211824/24 se adjunta Plan de Trabajo y Curva de Avance, quedando como fecha de finalización de obra el día 12 de octubre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1211829/24 obra informe de la inspección de obra dependiente de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública manifestando que considera conveniente y viable la propuesta presentada por la contratista;

Que en act. NOTAMP 784192/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita se autorice a la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M. una ampliación de plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos de la obra denominada: “CONSTRUCCION DE CANCHA DE BOCHAS Y ESPACIO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA – DEPARTAMENTO PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS”;

Que en act. ACTPAS 1335476/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 388237/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 121687/24 obra vista de Fiscalía de Estado manifestando que se está en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 26 apartado IV) del Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 26 apartado IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: “CONSTRUCCION DE CANCHA DE BOCHAS Y ESPACIO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA – DEPARTAMENTO PRINGLES – PROVINCIA DE SAN LUIS” una ampliación de plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 12 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1211824/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 9528-MHIP-2024.-

San Luis, 06 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8051699/24, y;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 5849-MHIP-2024, con fecha 04 de julio 2024 se le aceptó la renuncia por razones particulares al docente interino SEBASTIAN MARCELO SOSA, D.N.I. N° 26.393.137, CUATRO (4) horas cátedra de Lenguajes Artísticos, 2 hs en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra de Artes Visuales en 2do. año única división, Modalidad de Educación Permanentes de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en

el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano” de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles;

Que por error se menciona el apellido del Docente como SOSA, debiéndose lo correcto ROJAS

Que se hace necesario sustituir en su parte pertinente del Decreto N°5849-MHIP-2024, a los fines de regularizar la situación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. 1° del Decreto N° 5849-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino SEBASTIAN MARCELO SOSA, D.N.I. N° 26.393.137, en CUATRO (4) horas cátedra de Lenguajes Artísticos, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra de Artes Visuales, en 2do. año única división, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Debe decir:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino SEBASTIAN MARCELO ROJAS, D.N.I. N° 26.393.137, en CUATRO (4) horas cátedra de Lenguajes Artísticos, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) horas cátedra de Artes Visuales, en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 9566-MHIP-2024.-

San Luis, 09 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10240728/22, por el cual se tramita ampliación de plazo de la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue contratada en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 07/2023 con la firma TEMBOK S.R.L., según lo dispuesto por Decreto N° 5723-MOPeI-2023 de fecha 11 de julio de 2023 obrante en act. DEC 5723/23 y Contrato de Obra Pública de fecha 18 de julio de 2023 obrante en act. DOCEXT 1106463/23;

Que en Nota de Pedido N° 15 obrante en act. DOCEXT 1209089/24 la contratista solicita una ampliación del plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días corridos, debido a retrasos en la entrega de materiales e insumos que componen la obra prevista, adjuntando Plan de Trabajo y Curva de avance obrante en act. DOCEXT 1209093/24, quedando como fecha de finalización de obra el día 10 de septiembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 1209108/24 obra informe de la inspección de obra de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la cual considera conveniente y viable acceder al requerimiento de ampliación de plazo de ejecución planteada;

Que en act. NOTAMP 782275/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas considera viable otorgar una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a la firma TEMBOK S.R.L. en la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que en acts. ACTPAS 1314617/24 y ACTPAS 1334843/24 obran dictámenes de la Dirección jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 388186/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

encuadrando el caso en lo previsto en el Art. 26 apartado IV) del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 3345-MP-2024;

Que en acts. DICFIS 118179/24 y DICFIS 121635/24 obran vistas de Fiscalía de Estado, encuadrando el caso en lo previsto en el Art. 26 apartado III) del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 3345-MP2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 60 del Decreto N° 2185-MP-2004 y 26 apartados III) y IV) del Decreto N° 3345-MP-2004.-

Art. 2°.- Autorizar en la obra denominada: CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE - PUESTA EN VALOR Y OBRA NUEVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES, PROVINCIA DE SAN LUIS, una ampliación de plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, quedando como fecha de finalización de la obra el día 10 de septiembre de 2024.-

Art. 3°.- Aprobar Plan de Trabajo y Curva de Avance, obrantes en act. DOCEXT 1209093/24.-

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y a la firma TEMBOK S.R.L.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Federico Javier Cacace

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 402-DPJ-2024.-

San Luis, 17 de Octubre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 37/1947, perteneciente a la entidad "CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTÍN", con domicilio en la localidad de San Martín, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis y, CONSIDERANDO:

Que a fs. 509 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 46-DPCyFPJ-17, solicitando prórroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sra. DEBORA MARINA JOFRE D.N.I. N° 33.801.786, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 46-DPCyFPJ-17 de fecha 08 de Agosto del año 2017, a la entidad "CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL SAN MARTÍN", con domicilio en la localidad de San Martín, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sra. DEBORA MARINA JOFRE D.N.I. N° 33.801.786, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prórroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio por esta dirección.-

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 23 Oct.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 406-DPJ-2024.-

San Luis, 21 de Octubre del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad PRO TEMPLO, LPJ 340/12, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 783-DCyFPJ-2012; CONSIDERANDO:

Que a fs.37 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MARIA LUCIA TALIO, D.N.I. N°14.144.251.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 340/12 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad PRO TEMPLO, LPJ 340/12, de la Ciudad de San Luis, Dpto. Pueyrredón, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 783-DCyFPJ-2012, de fecha 30 de Octubre del año 2012, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. MARIA LUCIA TALIO, D.N.I. N° 14.144.251, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 23 Oct

ACUERDOS

ADM 15367/24
"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 265-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a VEINTIDÓS días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO

L'HUILLIER y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la Resolución N° 19-MPD-SLDG-2024, de Defensoría General, en la que se resuelve: "Elevar propuesta al Superior Tribunal de Justicia a fin de que se designe de modo provisorio a: a) Dr. Juan Esteban Muñoz, Defensor Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial. b) Dra. Nadia Guardia, como Defensora Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial. c) Dra. Jesuana Ailén Barrios Romero, como Defensora de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial..." (adjunto de actuación N° 25827899/24 del expediente ADM 13316/22).-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (conforme texto modificado por Ley N° IV-1106-2023) en el art. 3 inc. a) ap. 14 e inc. b) ap. 13, establece que en la Primera y Segunda Circunscripción actuarán dos Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, y en el art. 3 inc. d) ap. 8 señala que en la Tercera Circunscripción, con asiento en Sala Multifueros Tomás Jofré y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, actuará una Defensoría de Niñez, Adolescencia, e Incapaces.-

Que la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) en el artículo 21 establece: "(...) Para los casos de licencias mayores a TREINTA (30) días o vacancias, el Superior Tribunal de Justicia podrá designar un reemplazante con carácter provisorio. La designación provisorio debe recaer en alguien que oportunamente se haya sometido a la Comisión de Evaluación Técnica que por ley corresponda y haya aprobado el examen, habiendo sido calificado como recomendable para el cargo a cubrir. El Juez o Funcionario Judicial Provisorio durará en el cargo hasta que se cubra la vacante o en su defecto se cumpla el plazo máximo de UN (1) año".-

Que el art. 15 inc. o) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023) determina como atribuciones y funciones del Defensor General: "Proponer al Superior Tribunal de Justicia, en caso de vacancia de funcionarios pertenecientes a la Defensoría General, el nombramiento de provisorios".-

Que, en actuaciones N° 25827899/24, N° 25973906/24, N° 26003374/24, N° 26036388/24 y N° 26089334/24 del ADM 13316/22, obra lo actuado por Dirección de Recursos Humanos en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1) y 2) y 51 incs. 2) y 13) de la Ley N° IV-0086-2021(modificada por Ley N° IV-1106-2023), informando en lo que respecta al Dr. Juan Esteban Muñoz, que actualmente ejerce funciones como Secretario del Área Despacho de la Oficina de Gestión Unificada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, siendo el único funcionario que desempeña dicho rol y que no resulta factible su reemplazo con designación provisorio en atención a otros requerimientos funcionales.-

Que, en adjunto de actuación N° 25973906/24 del referido ADM, obra informe de Secretaría del Consejo de la Magistratura dando cuenta que, entre otros profesionales, la Dra. Guardia Nadia Soledad, ha resultado recomendable para el cargo de Defensor Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 28/6/2024, y que la Dra. Barrios Romero Jesuana Ailen ha resultado recomendable para el cargo de Defensor en Niñez, Adolescencia e Incapaces de la Tercera Circunscripción con asiento en Sala Multifueros Tomás Jofré, en fecha 5/7/2024.-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial-, corresponde adoptar las medidas pertinentes para el funcionamiento de la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial y la Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial.-

Que, en adjuntos de actuación N° 26036388/24 del mismo ADM, Secretaría de Informática Judicial informa: "...Atento a los actuales requerimientos de las Subsecretarías Sistema y Base de Datos por estabilización de funcionalidades del nuevo sistema informático, y las tareas necesarias para incorporar en el mismo a los dos nuevos Organismos como los detallados, se estima pertinente prever su funcionamiento a partir de la semana que inicia el 21/10/2024..."-.

Que, por su parte, Defensoría General en relación a las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces manifiesta que: "...se distribuirán de la siguiente manera: Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 1 (con asiento en la Ciudad de Concarán y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín): Dra. Gabriela Verónica L´Huillier. Defensoría de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 (con asiento en el Edificio Multifueros Tomás Jofré, sobre la Autopista de Los Comechingones con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín): Dra. Jesuana Ailen Barrios Romero" y en cuanto al personal para los Organismos destaca que: "...se trabajará con el personal existente en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N° 14-MPDSL-DG-2024 en el que se establece una estructura de trabajo flexible para las dependencias que pertenecen a este Ministerio

Público en la Tercera Circunscripción Judicial en las que, desde agosto de este año, funcionan las "Mesas de Gestión Unificada Multifuero". No obstante, se solicita que ante el ingreso de personal y/o el traslado de agentes judiciales en la Tercera Circunscripción, se de prioridad a las dependencias del MPD..." y en adjunto de actuación N° 26089334/24 se agrega que "...ha dispuesto replicar en la Segunda Circunscripción Judicial, lo resuelto en Resolución N° 14-MPDSL-DG-2024, es decir "Establecer el funcionamiento de una Mesa de Gestión Unificada..."-.

Que Secretaría Contable, en actuación N° 25863538/24 del ADM 13316/22, refiere: "En relación a la factibilidad presupuestaria solicitada, designación interina de tres (3) cargos de Defensor de primera instancia, actuación N° 25827899 del expte. ADM N°13316/22, se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin, de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre según estructura de personal actualmente en funciones..."-.

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 12 y 21 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 7 y 15 incs. o), q) y s) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DISPONER el funcionamiento, a partir del día 28 de Octubre de 2024, de la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, creada por la Ley N° IV-1106-2023.-

II) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. NADIA SOLEDAD GUARDIA, D.N.I. N° 31.526.050, en el cargo de "DEFENSOR OFICIAL EN LO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día LUNES 28 de OCTUBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

III) ESTABLECER que, inter dure la designación provisorio dispuesta en el punto precedente, la Dra. Nadia Soledad Guardia no prestará funciones como personal del escalafón administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

IV) DISPONER el funcionamiento, a partir del día 28 de Octubre de 2024, de la Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré" y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, creada por la Ley N° IV-1106-2023.

V) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. JESUANA AILEN BARRIOS ROMERO, D.N.I. N° 36.077.176, en el cargo de "DEFENSOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré", inter se designe el Funcionario titular o en su defecto se cumpla el plazo máximo de un año, lo que ocurra primero, FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día LUNES 28 de OCTUBRE de 2024, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

VI) ESTABLECER que, inter dure la designación provisorio dispuesta en el punto precedente, la Dra. Jesuana Ailen Barrios Romero no prestará funciones como personal del escalafón administrativo de la Tercera Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

VII) TENER PRESENTE lo manifestado por la Defensoría General en cuanto a que la Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial funcionará con el personal asignado a una Mesa de Gestión Unificada del Ministerio Público de la Defensa de la misma Circunscripción Judicial y que la Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré", funcionará con el personal asignado a una Mesa de Gestión Unificada del Ministerio Público de la Defensa para la Tercera Circunscripción Judicial, conforme a lo previsto en la Resolución N° 14-MPDSL-DG-2024 -art. 15 inc. q) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023)-.

VIII) HACER OPERATIVAS, a partir del día 28 de Octubre de 2024, las denominaciones de las siguientes Defensorías, que actuarán conforme a los turnos que se determinen por Defensoría General -art. 15 inc. s) de la Ley N° IV-1052-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023):-

a) Con asiento en la ciudad de Villa Mercedes:

- Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Sra. Defensora, Dra. Alejandra Judith Guerra Abadie.

- Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo, provisorio, de la Sra. Defensora, Dra. Nadia Soledad Guardia.

b) Con asiento en la Ciudad de Concarán y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:

- Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Sra. Defensora, Dra. Gabriela Verónica L´Huillier.

c) Con asiento en el Edificio "Dr. Tomás Jofré" y con competencia en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín:

- Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo, provisoriamente, de la Sra. Defensora, Dra. Jesuana Ailen Barrios Romero.

IX) DISPONER que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37 y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

X) DISPONER que Secretaría Contable, Secretaría de Informática Judicial y la Oficina de Mantenimiento y Servicios de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial deberán arbitrar lo necesario, y en el ámbito de sus competencias, en lo relativo a mobiliario, equipamiento informático, medidas tecnológicas en sistemas informáticos y correos institucionales, refuncionalización y/o reubicación de oficinas, despachos, etc. para el óptimo funcionamiento de las Defensorías sobre las que se dispone en el presente Acuerdo.-

XI) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las comunicaciones a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, y a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e: y v: 23 Oct.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE

ORDENANZA N° 002-2024.-

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2023
CUARTO TRIMESTRE FINAL

VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2023 Cuarto Trimestre Final, comprendido entre el 05 de Diciembre del año 2023 al 31 de Diciembre del año 2023, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023, elevado al Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Régimen Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el honorable Concejo Deliberante proceda a examinarlo y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada, se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal del periodo vencido.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE EL TRAPICHE, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR El Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al Cuarto Trimestre Final del año 2023, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE. Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 29 DE MAYO DE 2024.-

ESTELA OJEDA

Presidente

Dominga Sosa

Vicepresidente

Carolina Calderón

Concejales

Damian Cirilo

Concejales

SPP

e y v: 23 Oct

DECRETO N° 006-PEM-2024.-

El Trapiche, 9 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La ordenanza N° 002-HCD-2024. "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2023 CUARTO TRIMESTRE FINAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y; CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 261 de la Constitución de la provincia de San Luis, establece que son atribuciones y deberes del Departamento ejecutivo Municipal remitir una memoria y balance del estado de la administración al Honorable Concejo Deliberante.

Que, de acuerdo con las concordantes de la Ley Provincial N° XII-0349-2024 de Régimen Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la Ordenanza N° 002 AÑO 2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de El Trapiche.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA**

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza N° 002-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2023 CUARTO TRIMESTRE FINAL".

Artículo 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo 3°) Cúmplase, comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

RICARDO OLIVERA AGUIRRE

Intendente

SPP

e y v: 23 Oct.

ORDENANZA N° 003-2024

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024
PRIMER TRIMESTRE

VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2024 Primer Trimestre, comprendido entre el 01 de Enero del año 2024 al 31 de Marzo del año 2024, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, elevado al Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Régimen Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el honorable Concejo Deliberante proceda a examinarlo y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada, se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal del periodo vencido.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE EL TRAPICHE, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR El Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al Primer Trimestre del año 2024, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 21 DE AGOSTO DE 2024.-

ESTELA OJEDA

Presidente

Dominga Sosa

Vice presidente

Carolina Calderón

Concejales

Damian Cirilo

Concejales

SPP

e y v: 23 Oct.

DECRETO N° 007-PEM-2024.-

El Trapiche, 9 de Octubre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 003-HCD-2024. "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 PRIMER TRIMESTRE" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece que son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal remitir una memoria y balance del estado de la administración al Honorable Concejo Deliberante.

Que, de acuerdo con las concordantes de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTAD QUE LE SON PROPIAS.

DECRETA:

Artículo 1º) Promulgar la Ordenanza N° 003-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 PRIMER TRIMESTRE".

Artículo. 2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo 3º) Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

RICARDO OLIVERA AGUIRRE

Intendente

SPP

e y v: 23 Oct

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA N° 320-HCD-2024

Naschel, San Luis - 9 de Octubre del 2024

"Regularización de Titularidades de Parcelas - Manzana N° 44"

VISTO:

Dado al proyecto de ordenanza N° 7-MN-2024 enviado a este recinto para ser tratado donde tiene como objetivo regularizar las titularidades de parcelas de la Manzana N° 44, pertenecientes a la Municipalidad de Naschel que fueron adjudicadas oportunamente a personas de escasos recursos económicos de la localidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de San Luis, en su Artículo N° 249 otorga a los municipios autonomía política, administrativa y financiera, los mismos tienen la facultad de administrar sus bienes de manera independiente, en concordancia con la legislación provincial;

Que, asimismo, en la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de San Luis (Ley N° XII-0349-2004), el Artículo N° 119, inciso 8, establece que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal la administración del patrimonio municipal, lo cual incluye la cesión de bienes bajo su administración y que, no obstante, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 57, inciso 5, de la misma Ley Orgánica, cualquier enajenación, donación, cesión o disposición de bienes municipales debe contar previamente con la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que, en el transcurso de los años, dichas parcelas fueron cambiando de adjudicatarios a través de Boleto Compraventa, Cesión de Derechos, presentación de Declaratoria de Herederos, etc.;

Que, las últimas adjudicaciones se hicieron a través de Decretos Municipales careciendo de validez jurídica dicho acto administrativo;

Que, los vecinos de la Manzana N° 44 reclaman se realice el acto administrativo correspondiente de adjudicación a fines de poder realizar la posterior Escrituración de estas parcelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 7-HCD-2006 en la que se realiza la donación de parcelas de la Manzana N° 44 de la localidad de Naschel conforme a lo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese a cada beneficiario la documentación legal que acredite su condición de propietario de acuerdo con el siguiente relevamiento habitacional:

TITULAR	D.N.I. N°	PARCELA N°	PADRÓN CATASTRAL
BARROSO, Mercedes Jaquelina	24.845.672	6	11-301374
LOPEZ, Araceli Elizabeth	37.981.846	8	11-301376
MUNICIPALIDAD DE NASCHEL	CALLE	9	11-301377
GONZALEZ, Sonia Patricia	30.030.137	11	11-301379
FILGUEIRA LOPEZ, Carol Maribel	93.956.892	12	11-301380
LOPEZ ROCA, Sandra Maribel	93.070.466		
NIEVAS, Ernesto Nahuel	45.801.809	17	11-301385
NIEVAS, Lautaro Agustín	48.269.733		
RODRIGUEZ, Victalina	10.169.052	18	11-301386
ALTURRIA, Guillermo David	36.309.925	19	11-301387
ESCUDERO, Mario Jose	33.287.975	20	11-301388
MUNICIPALIDAD DE NASCHEL	CALLE	22	11-301390
BIALATTI, Lucas Antonio	35.675.927	25	11-301393
CUELLO, Rosa Celmira	21.382.861		
ROCHA, Mónica Beatriz	24.970.935	26 (3,50 metros)	11-301394
CUELLO, Carla Virginia Nerea	35.883.802	26 (6,63 metros)	11-301394
ROCHA, Jerry Nelson	28.373.829	27	11-301395
ALBORNOZ, Dora Mabel	16.839.055	28	11-301396
ZEVALLE, Patricia Azucena	23.172.294	29	11-301397
GOMEZ, Laura Alejandra	33.926.296	31	11-301399

GARRO, Sara Inés	5.184.413	32	11-301400
GARRO, María Cristina	5.124.844		
PEREZ, Jonathan Emanuel	35.176.959	35 (Fracción: 10 metros de frente sobre calle Chacabuco, 14 metros por lateral oeste y 17 metros por lateral este)	11-301403
PEREZ TODESCHI, Alside José	13.903.536	35 (Fracción: 10 metros de frente sobre calle 25 de Mayo, 10 metros por lateral norte, 14 metros por el este y 7,50 metros por el lateral sur)	11-301403

ARTÍCULO 3º: Destínese el espacio sobrante de la Parcela N° 35, entre los vecinos Jonathan Emanuel Perez y Alside Jose Perez Todeschi, a la Municipalidad de Naschel, con la única finalidad de que sea un espacio verde.

ARTICULO 4º: Establézcase que en cuanto a los trámites de Escrituración y/o Mensura o División que pudieran corresponder estarán a cargo de los adjudicatarios.

ARTÍCULO 5º: Oblíguese a los adjudicatarios a no transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo ya sea por título gratuito u oneroso el inmueble adjudicado mientras no se haya realizado la Escrituración definitiva. Salvo previa autorización otorgada por escrito por el/la Intendente de la localidad de Naschel.

ARTÍCULO 6º: Concédase a cada titular copia de la presente Ordenanza con su publicación en Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y una copia del Plano de la Subdivisión del inmueble adjudicado.

ARTÍCULO 7º: Cúmplase.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP e. y v: 23 Oct.

DECRETO N° 022-MN-2024.-

NASCHEL (SL), Octubre 14 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°:320-HCD-202, (09/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA**

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:320-HCD-2024-, (09/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN- Intendente Municipal

Juan Lepore- Secretario de Hacienda

SPP e. y v: 23 Oct.

ASAMBLEAS

JUPLAST.S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Que conforme lo establece el art.237 de la ley 19.550, se convoca a los señores accionistas de JUPLAST S.A. a participar de la Asamblea general ordinaria, la cual se celebrara el 11 de noviembre de 2024 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera presencial en el domicilio de Ruta Nacional 148, Margen Sur, Río V, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios encargados de firmar el acta

2) Consideración de los Balances Generales, Estado de Resultados y demás documentos previstos en el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de junio de 2023 y finalizado el 31 de mayo de 2024

3) Tratamiento de los resultados de los ejercicios citados en el punto anterior y destino de resultados no asignados a la finalización de los mismos

4) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura

5) Considerar la remuneración y fijación de importes a los Directores y Síndico.

RUFINO PABLO BAGGIO

Presidente

C: 2801

\$ 6.500,00

e: 18 y v: 28 Oct.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ESTIMADOS PROPIETARIOS

BARRIO AGUADITA DEL PORTEZUELO:

Por intermedio de la presente CONVOCAMOS A ASAMBLEA, a realizarse el día MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE A LAS 19:00 HS, en LAS INSTALACIONES DEL CLUB HOUSE.

A tales fines se ha establecido el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Conformación de Consejo de Propietarios.

- Nuevas Medidas de seguridad.

- Análisis del presupuesto.

- Uso eficiente del agua.

Les recordamos que para participar deberán contar con el pago de las expensas y multas al día.

Por otro lado, para quienes no puedan asistir, podrán hacerlo por intermedio de un representante, quien deberá acreditarlo con poder especial realizado por escribano público o certificado por el Banco.

LA ADMINISTRACIÓN

C: 2854

\$ 3.560,00

e: y v: 23 Oct

EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La "ASOCIACIÓN CIVIL SOLARES DEL VALLE URBANIZACIÓN", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia, para el día 16 de Noviembre del año 2024 a las 15 hs. La Entidad, "ASOCIACIÓN CIVIL SOLARES DEL VALLE URBANIZACIÓN", LPJ N° 97/2014, conforme con lo que establece el Artículo N° 42 de la Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018 y sus modificaciones por Resolución General N° 27-DPCYFPJ-2020, dictada por la Sra. Directora de Personería Jurídica, se celebra mediante la plataforma virtual "Meet" cuya ID y clave de acceso a la Asamblea se puede consultar al WhatsApp 2657.697686 o al correo electrónico

asambleasolaresdelvalle@gmail.com, a la hora 16 como segunda convocatoria, la misma será válida con los asociados que se encuentren conectados a la hora señalada, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA A TRATAR:

1) Elección de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 25 del Estatuto Social).

2) Exposición de los motivos por la realización fuera de términos de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

3) Aprobación de Memoria, Balance General e Inventario de Cuentas y Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Irregular 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Inc. a) del Art. 17 del Estatuto Social).

4) Elección de miembros de Comisión Directiva (Art. 27 del Estatuto Social).

5) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 52 del

Estatuto Social).-

Villa de Merlo (SL), 10 de octubre de 2024.-

ALCIDES BECERRA
Abogado

C: 2866 \$ 6.600,00 e. y v: 23 Oct.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE COCINA, POR EL PERIODO 13 DE NOVIEMBRE 2024 HASTA EL 12 DE MAYO 2025, CON DESTINO AL HOSPITAL PEDIATRICO SAN LUIS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD. EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-7150448-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10823-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 444.873.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

C: 2820 SPP e. 18 y v: 23 Oct.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-8270532-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 10783-MDH-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 191.910.150,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 6 de Noviembre de 2024 a las 10:30 Hs.

C: 2819 SPP e. 18 y v: 23 Oct.

San Luis Agua Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-S.L.A.S.E.-2024

RES. N° 5729 – S.L.A.S.E. – 2024 – AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN

DENOMINACION: "SOLICITUD DE CAMIONES CISTERNA 2024"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 28 de octubre del 2024, hasta el día 01 de noviembre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$170.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$170.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E BANCO SUPERVIELLE (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028).

FECHA DE APERTURA: el día 01 de noviembre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico

sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir

un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

C: 2835 SPP e. 21 y v: 25 Oct.

COMERCIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA; en los autos "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS - OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio "CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados", con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372- 3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos verifcatorios a la dirección de e-mail sindicaturaospiqp@gmail.com, con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas - Expte 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)". El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ), Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ).

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024.

C: 2787 \$ 8.400,00 e: 16 y v: 25 Oct.

EDICTO "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO SAS"

LUCAS JAVIER LUCERO D.N.I. 26995016 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 28/02/1979, estado civil casado en primeras nupcias con Marina Alejandra Campagnolo D.N.I. 29341004, de profesión constructor, con domicilio en Avda. San Martín 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, y MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 23/12/1981, estado civil casada en primeras nupcias con Lucas Javier Lucero D.N.I. 26995016, de profesión comerciante domiciliada en Avda. San Martin 1354 El Volcán San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "CONSTRUCCIONES LUCAS LUCERO S.A.S." cuya fecha de constitución es siete de marzo de 2024 y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de San Luis, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, además formar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la construcción. 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoria y proyectos en materia de urbanismo. 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 8. Las inversiones

en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para si, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9. La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 10. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 11. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 12. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas. Establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aporte de capital a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades. Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 405.600.- (Pesos cuatrocientos cinco mil seiscientos) dividido en igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 (pesos uno), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, las que se suscriben totalmente en este acto. Este capital podrá ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la ley N°23749, Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias preferidas, según lo determina la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año,. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Avda. San Martín N° 1354 localidad El Volcán Departamento Juan Martín de Pueyrredón. Provincia de San Luis. - 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) LUCERO LUCAS JAVIER, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO, suscribe la cantidad de 202.800 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia con la boleta de depósito y el resto en el plazo de dos años. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a LUCAS JAVIER LUCERO D N.I. 26995016; Administrador suplente : MARINA ALEJANDRA CAMPAGNOLO D.N.I. 29341004.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 2821 \$ 20.370,00 e: 18 y v: 28 Oct.

EDICTO CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL Y NUEVAS AUTORIDADES de "LA SOFIA S.R.L." (CUIT: 30-70971577-8), con domicilio

legal en calle Buenos Aires al N° 565 de esta ciudad.-

NUEVOS SOCIOS por Cesión de Cuotas, mediante instrumento privado de fecha 10/09/2024: Jorge Guillermo CORIA, titular del D.N.I. N° 11.865.477 (CUIL: 20118654774), con domicilio en avenida Presidente Perón al N° 327 de esta ciudad, argentino, comerciante, nacido el 15 de junio de 1955, casado en primeras nupcias con Cecilia Sofía COURT (titular del D.N.I. "16.146.939"); y Cecilia Sofía COURT, titular del D.N.I. N° 16.146.939 (CUIL: 23161469394), argentina, nacida el 12 de mayo de 1963, comerciante, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 327 de esta ciudad, casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo CORIA (D.N.I. N° 11.865.477).-

NUEVAS AUTORIDADES: Jorge Guillermo CORIA y Cecilia Sofía COURT por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/09/2024.-

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/09/2024:

Artículo 5° CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de \$ 33.000,0 (son Pesos Treinta y Tres Mil), dividido en 100 cuotas de \$330 (son Pesos Trescientos Treinta) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Sr. Jorge Guillermo CORIA, quince (15) cuotas, siendo por lo tanto su capital suscrito de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta (\$4.950,0.), o sea el 15% del capital suscrito, el que se encuentra integrado, por otra parte, la Sra. Cecilia Sofía Court, Ochenta y Cinco (85) cuotas, siendo el capital suscrito de Pesos Veintiocho Mil Cincuenta (\$28.050,0.), correspondiéndose al 85% del capital suscrito, el que se encuentra integrado en efectivo, y por aporte en especie conformado por un camión por un camión Ford 250 Mod. 81, Dominio RRV 374, cuyos datos fueron consignados oportunamente, y corresponden a una valuación fiscal de Pesos Veintiocho Mil Cincuenta (\$28.050,0.).-

ARTICULO SEPTIMO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración social, uso de la firma y representación de la sociedad, será ejercida de manera separada y/o conjuntamente, en forma indistinta por los socios Sr. Jorge Guillermo CORIA y/o la Sra. Cecilia Sofía COURT, en su calidad de socios Gerentes; podrán realizar todos los actos necesarios y tendientes al desenvolvimiento del objeto social, con las limitaciones establecidas por la ley de sociedades comerciales y especialmente le queda prohibido hacer uso de la firma social en negocios o asuntos ajenos al objeto social. Duran en el cargo el término de duración de la sociedad.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2855 \$ 9.773,00 e: y v: 23 Oct

"FOODS MENTOR S.R.L."

Edicto Cambio de Sede Social. Por Reunión de Sede N° 9 de fecha 02/10/2023 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social trasladándolo de la calle Pueyrredón N° 581, a la Calle Italia N°651, de Villa Mercedes, San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2856 \$ 2.230,00 e: y v: 23 Oct

"MULTIMEDIO GROUP S.A.S."

Edicto Cambio de Sede Social. Por Asamblea N° 1 de fecha 15/03/2024 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social trasladándolo de la calle Justo Daract N° 195, a la Calle Marconi N° 17, de Villa Mercedes, San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2857 \$ 2.192,00 e: y v: 23 Oct

"RELIABILITY S.A.S."

Edicto Cambio de Sede Social. Por Asamblea N° 5 de fecha 15/03/2024 se resolvió cambiar el domicilio de la sede social trasladándolo de la Avenida Mitre N° 941 local 1, a la Calle Marconi N° 17, de Villa Mercedes, San Luis.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2858 \$ 2.211,00 e: y v: 23 Oct

PROYECTO DE EDICTO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD: ROS HOUSES S.A.S.
 FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 18 de septiembre de 2024, por instrumento privado con la firma de Rosatti Rocio certificada notarialmente y el 24 de Septiembre, por instrumento privado con la firma de Rosatti Nicolas certificada notarialmente. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: ROSATTI ROCIO SOLEDAD, DNI N° 27.333.488, CUIL 27-27333488-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 02/04/1979, profesión: INDEPENDIENTE, estado civil: Casada con Altube Lucas Ariel DNI 27.357.443; con domicilio en la calle Salta N°1901 LOTE 132 Bª Bella Vista Chico, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; El Señor ROSATTI NICOLÁS, DNI N° 33.929.184, CUIL N° 20-33929184-6, de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 09/02/1989, de profesión INDEPENDIENTE, estado civil: Soltero; con domicilio en la calle Marqués de Sobremonte y Poeta Agüero S/N, Villa de Merlo, Provincia de San Luis. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio legal en jurisdicción de Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis, Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$10.000.000.- (Pesos Diez Millones) representado por 10.000 (Diez mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (A) ROSATTI ROCIO SOLEDAD, suscribe la cantidad de 5.000.- (Cinco Mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.- (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (B) ROSATTI NICOLÁS, suscribe la cantidad de 5.000.- (Cinco Mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000.- (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Marqués de Sobremonte N° 210, Villa de Merlo, Dpto. Junín, Provincia de San Luis, Argentina. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR:ROSATTI ROCIO SOLEDAD, DNI N° 27.333.488, CUIL 27-27333488-8 de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 02/04/1979, con domicilio real en la calle Salta N° 1901 Lote 132 B° Bella Vista Chico, San Miguel, Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la

Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El Administrador declara bajo fe de juramento NO encontrarse comprendido en las disposiciones del ART. 264 de la LGS.ADMINISTRADOR SUPLENTE:ROSATTI NICOLAS, DNI N° 33.929.184, CUIL 20-33929184-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 09/02/1989, con domicilio real en la calle Marquez de Sobremonte y Poeta Agüero S/N, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11.- El administrador suplente declara bajo fe de juramento NO encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 264 de la LGS.FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 30 de septiembre de cada año. GARANTIA DE LOS ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE: Los administradores titulares y suplentes constituyen una garantía en los términos del artículo 256 de la LGS por la suma de pesos Dos Millones Seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y cinco equivalente a la suma de 10 salarios mínimos vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta como así también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares y suplentes no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de sus mandatos más el término de prescripción de la acción social de responsabilidades.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
 Subdirectora R.P.C.

C: 2859

\$ 22.522,00

e: y v: 23 Oct

PROYECTO DE EDICTO
 FECHA DE CONSTITUCIÓN: 04/10/2024.
 DENOMINACIÓN: Fritfriends S.R.L

SOCIOS: Sr. Dufau Natalio Andrés D.N.I. N° 26.077.204, C.U.I.T. 20-26077204-0, argentino, nacido el 02 de Junio de 1977, comerciante, con domicilio real en calle Los Membrillos 83, Potrero de los Funes, provincia de San Luis, divorciado, y el Sr. Fernández Juan José D.N.I. 26.581.996, C.U.I.T. 20-26581996-7, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1978, comerciante, con domicilio real en calle Antonio Esteban Agüero 1520, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Echassendague Noelia Carolina, DNI 28.954.374 argentina, nacida el 12 de Agosto de 1981, comerciante, con domicilio real en calle Antonio Esteban Agüero 1520, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de 30 años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión de la Reunión de Socios, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad mayoritaria de los socios. Dicho plazo podrá ser prorrogado de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la L.S.C.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronomía: dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos; explotación de comercio dedicado a la gastronomía, restaurant, resto-bar, casa de té y cualquier otra forma de comercialización, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semi-elaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos Incluida la organización de los mismos. Organización de todo tipo de eventos, sea con artistas, nacionales o internacionales, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Explotación de salón de fiestas o bailes. Organización de ferias tendientes a la promoción turística con alquiler de puestos de ventas y provisión de servicios gastronómicos. B) COMERCIO: Comercialización, fabricación, elaboración, importación, exportación, consignación, concesión, y venta de productos alimenticios, bebidas y cualquier otro bien consumible, tal como frutas, verduras, helados, carne así como también utensilios, herramientas, maquinaria y materiales relacionadas con actividad gastronómica, bazar y comercios a fines, y administración de franquicias. C) TRANSPORTE: comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios y bebidas de todo tipo y sus derivados, así como también los insumos para su fabricación. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación,

explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acoplo, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias alimenticias de todo tipo y mercaderías en general. Podrá realizar, administrar, contratar, organiza, explotar, comerciar, con o sin financiación; actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias de todo tipo y mercaderías en general, realizar operaciones afines y complementarias. D) LICITACIONES: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en el ámbito internacional, nacional, provincial o municipal o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país.

CAPITAL SOCIAL: Capital autorizado, suscripto, integrado y pagado: El Capital autorizado de la sociedad es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100) representando por 100 (cien) cuotas sociales, de \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), valor nominal cada una, las cuales se encuentran suscriptas en un 100% y se integran en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) del capital social, debiendo completarse la integración en un plazo máximo de 2 (dos) años. La proporción en que se suscribe el capital social es la siguiente: El Sr. Dufau Natalio Andrés, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal diez mil (10.000). Pesos cada una, es decir un total de \$500.000 (Pesos quinientos mil) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, el Sr. Fernández Juan José, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales de valor nominal diez mil (10.000) Pesos cada una, es decir un total de \$500.000 (Pesos quinientos mil) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

ADMINISTRACIÓN: Se designa en este acto a al socio Fernández Juan José D.N.I. 26.581.996, quien tendrá el cargo de Gerente titular, y en este mismo acto el socio Fernández Juan José D.N.I. 26.581.996, acepta el cargo discernido, y declara bajo juramento lo siguiente: 1) No estar comprendida dentro del alcance del Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, 2) el socio Fernández Juan José D.N.I. 26.581.996 constituye domicilio especial en condición de declaración jurada de administración a los efectos del artículo 256 de la L.G.S. en calle Antonio Esteban Agüero 1520, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis 3) La garantía de los administradores: "Los administradores titulares deberán constituir una garantía, en los términos del artículo 256 de la L.G.S. por la suma de pesos dos millones setecientos quince mil setecientos doce con 20/100 (2.715.712,20) a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de la sociedad. Los administradores tienen la obligación de comunicar a la sociedad los datos que individualizan dicha cuenta, así como también la entidad financiera autorizada en la que opere. Los administradores titulares no pueden disponer de dichos fondos durante el plazo de vigencia de su mandato más el término de su prescripción de la acción social de responsabilidad"; 4) No estar inscripto en el registro de deudores alimentarios morosos y 5) No estar Inhibido en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura.-

DOMICILIO: social, legal y fiscal: se establece en Calle Don Ata, esquina Antonio Jurado sin número, local 5, Complejo La Cañada, ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, Argentina.-

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2860 \$ 14.770,00 e: y v: 23 Oct

EDICTO

DENOMINACION SOCIAL "OLYMPUS. S.A.S."

POR UN DIA: En fecha 17 de octubre de 2024, se reúnen los Sres. Jose Bernardo González, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 11.600.904, CUIT N° 25/11600904-5, nacido el 13 de Julio de 1955, de 69 años de edad, quien manifiesta ser divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Chacabuco N° 1265 5to B; y Paula Soledad González, de nacionalidad Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 44.954.904, CUIL N° 27 / 44954904-5, nacido el 21 de Agosto de 2003, de 21 años de edad, quien manifiesta ser soltero, estudiante, domiciliado en Barrio Cerros del Sol Mza: B casa:11 Resuelven : constituir "OLYMPUS Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento

tipo publicado por el Registro Público de la provincia de San Luis y por aplicación de la Ley N° 27.349. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la explotación de restaurante, café, bar, eventos y emprendimiento afines como Salones bailables Nocturnos; Pub, etcétera; y en general todo lo relacionado con el rubro, Asimismo podrá realizar gestiones atinentes a la importación de maquinaria e insumos afines al objeto social; debiendo considerarse que la declaración precedentemente mencionada, es siempre de carácter enunciativo, y no de carácter taxativo. El capital social se fija en la suma de \$540.000 (pesos quinientos cuarenta mil); 540 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000(un mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente, los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jose Bernardo González, D.N.I: 11.600.904; suscribe la cantidad de 270 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Paula Soledad González, D.N.I: 44.954.904; suscribe la cantidad de 270 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran un veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 18 del mes de Septiembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Jose Bernardo Gonzalez, DNI: 11.600.904; domiciliado en calle Chacabuco 1265 5to B y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra Paula Soledad Gonzalez; DNI 44.954.904; domiciliada en Barrio Cerros del Sol mza: B casa:11, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio en el lugar antes indicado. B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Jose Bernardo Gonzalez; quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio en el lugar antes indicado.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2867 \$ 11.730,00 e. y v: 23 Oct

EDICTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 04/10/2024.- **DENOMINACION:** "LUZ SERVICIOS VETERINARIOS INTEGRALES S.R.L". Socios: OTIN VALERIA IVANA VANESA, argentina, DNI 35.046.647, CUIT 27-35046647-4 mayor de edad, nacida el 15 de diciembre de 1989, de 34 años de edad, soltera, comerciante, con domicilio en MZNA 411 CASA 11 B° 155 VIVIENDAS ciudad de San Luis, provincia de San Luis; y LOPEZ GALLETTO SANTIAGO, argentino, DNI 40.297.088, CUIT 20-40297088-0 mayor de edad, nacido el 13 de agosto de 1997, de 27 años de edad, soltero, veterinario, con domicilio en EUROPA N° 1522 ciudad de San Luis, provincia de San Luis; **DURACION:** 30 años desde la fecha del contrato social. **DOMICILIO:** Jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina. **OBJETO** a) La comercialización en todas sus formas incluyendo la compraventa, distribución, consignación, comisión y canje de toda clase de productos agroveterinarios, zooterápicos, alimentos balanceados, accesorios para mascotas y demás productos de uso en medicina veterinaria; cualquier tipo de animales domésticos, aves, peces, mascotas y animales exóticos de comercialización legal; plantas, semillas, abonos, agroquímicos y cualquier tipo de insumo de viveros; b) Prestación de servicios profesionales veterinarios de acuerdo a las disposiciones legales de la profesión; c) Importación y exportación de maquinarias, equipos, repuestos, accesorios e insumos destinados a fin del cumplimiento del objeto social. Las actividades previstas en este objeto, que para su cumplimiento requieran título habilitante, serán realizadas por profesionales con títulos necesarios según las respectivas reglamentaciones. El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) dividido 200 cuotas de PESOS MIL (\$1000) valor nominal de cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) OTIN VALERIA IVANA VANESA, suscribe la cantidad de 60 cuotas, de MIL (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto, que representa el 30 % del capital (b), LOPEZ GALLETTO SANTIAGO suscribe

la cantidad de 140 cuotas, de MIL (1000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto, que representa el 70% del capital. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. REPRESENTACION: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, durará en el cargo 2 dos años, Sede Social en COLON N° 1310 ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, fiscalización a cargo de los socios, se prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se designa como Gerente a LOPEZ GALLETTO SANTIAGO, argentino, DNI 40.297.088.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2868 \$ 8.690,00 e. y v: 23 Oct

MODELO DE EDICTO DE CONSTITUCION DE S.A.S.

EDICTO

DENOMINACION SOCIAL "AGROSERVICIOS LA SARA S.A.S."

POR UN DIA: En fecha 02/08/2024, los señores MARCO VALENTINO PERASSI, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 44.718.305 CUIT 20-44718305-7 nacido el 12 de Marzo de 2003, de 21 años de edad, estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Malvinas Argentinas 47 de esta ciudad; JAVIER HECTOR PERASSI de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 17.391.130, CUIT 20-17391130-1 nacido el 6 de Julio de 1965, de 59 años de edad, de profesión agropecuario, domiciliado en Malvinas Argentinas 47 de esta ciudad, estado civil casado con CLAUDIA NOEMI FERNANDEZ, Profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Numero 20.570.534, CUIT 27-20570534-7, domiciliado en Malvinas Argentinas 47 de esta ciudad; MARIA DE LOS MILAGROS PERASSI de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 43.342.703, CUIT 27-43342703-9 nacida el 25 de Enero de 2001, de 23 años de edad, estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliado en Malvinas Argentinas 47 de esta ciudad y NELSON FERNANDO DALMASSO de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 34.414.686, CUIT 20-34414686-2 nacido el 22 de Junio de 1989, de 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Malvinas Argentinas 47; resuelven constituir "AGROSERVICIOS LA SARA Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del Registro Público de Comercio de la provincia de San Luis.

La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades : a) Agropecuaria, Avícola, Ganadera, Pesquera, Tambera y Vitivinícola; b) Comunicaciones, Espectáculos, Editoriales y Grafica en cualquier soporte; c) Culturales y Educativas; d) Desarrollo de Tecnología, Investigación e Innovación y Software; e) Gastronómica, Hoteleras y Turísticas; f) Inmobiliarias y Constructoras; g) Inversora, Financiera y Fideicomisos; h) Petroleras, Gasíferas, Forestales, Mineras y Energética en todas sus formas; i) Salud; j) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sede social tendrá lugar en calle Malvinas Argentinas N° 47, de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.

El Capital Social suscrito se fija en la suma de \$10.000.000,00 (diez millones de pesos) representado por 1000 acciones ordinarias escriturales de \$10.000,00 c/u y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) MARCO VALENTINO PERASSI, suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) JAVIER HECTOR PERASSI suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción. c) MARIA DE LOS MILAGROS PERASSI suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. d) NELSON FERNANDO DALMASSO suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, serian \$2.500.000,00 (dos millones y medio de pesos), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La suscripción e integración del Capital Social se realizará en efectivo.

La administración y representación de la sociedad estará a cargo: a) como Administrador titular el Sr. NELSON FERNANDO DALMASSO de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 34.414.686, CUIT 20-34414686-2, b) y como Administrado Suplente el Sr. JAVIER HECTOR PERASSI de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Número 17.391.130, CUIT 20-17391130-1 El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Julio de cada año según corresponda.

Fecha de Certificación de las firmas en el Contrato Constitutivo el día 09 de Agosto 2024 y la fecha de certificación de firma de Anexo I del Contrato Constitutivo el día 01 de Octubre 2024

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 2769 \$ 17.240,00 e. y v: 23 Oct

EDICTO

Por medio de la presente los Sres Socios de San Luis Servicios S.R.L., von Euw Carlos Erik DNI 35767558 y Fioretta María Irene DNI 12.920.911, establecen la reconducción de dicha sociedad por un plazo de 20 años más, desde el 23 de Septiembre del 2024 hasta el 23 de Septiembre del 2044, según acta N°52 del 23/09/2024. A partir de la misma, se modifica el Art. 2 del Contrato social de la siguiente manera: "Esta sociedad se establece por el plazo de veinte (20) años contados a partir del 23 de Septiembre de 2024. Este plazo se prorrogará por disposición de los socios por iguales lapsos de tiempo y también podrá disolverse si así lo convienen los socios."

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2870 \$ 4.098,00 e: 23 y v: 28 Oct.

PLASTAR SAN LUIS S.A. CUIT: 30-60235710-0. Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PLASTAR SAN LUIS S.A. a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la calle Pringles 685 de Tilisarao, Pcia. de San Luis, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estados Contables Consolidados, Cuadros, Anexos, Notas e Informe del Auditor por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

2. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

3. Consideración de la gestión de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y determinación de su remuneración.

4. Destino de la cuenta "Resultados no Asignados" que surge del Estado de Evolución del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social de 10 a 15 horas conforme lo dispuesto en el Art. 238, 2do. párrafo de la Ley General de Sociedades. La designación de la Sra. Verónica Silvia Strauss como presidente del Directorio resulta del instrumento privado Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de enero de 2024.

VERONICA S. STRAUSS
Presidente

C: 2871 \$ 7.545,00 e: 23 Oct y v: 01 Nov.

EDICTO

El Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, El señor SUAREZ SOSA CRISTIAN, con DNI 26.213.763 y CUIT 20-26213763-6, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 26 de Mayo de 1978, edad 46 años, estado civil Soltero; de profesión Comerciante y con domicilio en calle Dorrego 124, Barrio Policial sur, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Mediante contrato privado de fecha 7 de Octubre de 2024 constituye una sociedad por acciones simplificadas, bajo la denominación de TERRA SERVICIOS S.A.S. con domicilio en Barrio Los Lapachos Manzana 15 Casa 10, Ciudad de La Punta, Provincia de San Luis, con plazo de duración de 30 años.

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

Realizar actividades de compra, venta, representación, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y cualquier forma de comercialización de los siguientes bienes y/o servicios.

Aberturas; artículos de iluminación y electricidad; Juegos y juguetes; artículos de limpieza; artículos deportivos; artículos y accesorios de pinturerías; banderas y elementos ornamentales; bazar y menaje; carrocerías; descartables y cotillón; electrodomésticos; artículos de ferretería; artículos de librería y oficina; metalúrgica y herrería; equipamiento e insumos para eventos; equipos e insumos informáticos; maquinarias, repuestos e insumos; materiales e insumos para la construcción; motores y componentes (a explosión, compresión, hidráulicos); muebles y equipamiento de oficina; productos químicos, productos veterinarios; forrajes y agroquímicos, rodados (motos, autos, utilitarios, camiones, y otros); servicio alquiler de vehículos sin chofer; equipos y elementos de seguridad; servicios y sistemas de seguridad; autopartes, repuestos, neumáticos y servicio de reparación/mantenimiento, de rodados, servicios de albañilería, reparación y mantenimiento edilicio, alquiler de equipamiento y maquinas viales y para la construcción, servicios de desagote, servicios de parquización y jardinería, servicios de carpintería, servicios de gasista, servicios de mantenimiento y/o reparación de instalaciones eléctricas, metalúrgica y herrería, vidrios, cristales y mamparas, servicios limpieza de edificios públicos, servicios de plomería, servicio de reparación y/o mantenimiento de ascensores, servicio reparación y/o mantenimiento de aires acondicionados, servicio de aserradero, poda y desmalezado, servicio de desmonte, obra pública y privada, obra pública - municipios, comercializar todo tipo de comidas y bebidas, ya sean productos terminados, elaborados, semi-elaborados, organización de eventos con o sin catering y shows en vivo, actividades que pueden realizarse en locales comerciales propios o ajenos, en eventos propios o ajenos, servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes, servicios de alojamiento y hospedaje, servicios de paseos en circuitos turísticos y excursiones, con o sin traslados, renta de autobuses y/o autos. Servicios de transporte automotor de cargas de todo tipo de mercancías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, por vía terrestre, marítima, fluvial ó aérea, con medios de transporte propios o de terceros. Servicios de Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística, de almacenamiento y de distribución de productos. Exportación e importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general. Compra, venta, alquiler, importación y exportación, por menor y por mayor, de todo tipo de insumos necesarios para el transporte y su logística, sus accesorios, productos y subproductos, repuestos, accesorios y artículos de embalaje. Producción y/o comercialización de bienes y servicios: a) compra venta de granos, semillas, oleaginosas, fertilizantes, herbicidas y todo tipo de insumos agrícolas, pecuarios, agrotécnicos y agroindustriales; b) consignación de granos, semillas, oleaginosas; c) Servicios de acondicionamiento de granos; d) procesamiento de semillas, granos, oleaginosas para obtención de expeller y aceite; e) actividades de cría y engorde de ganado; f) actividades de producción avícola; g) exportación e importación de granos y otros bienes e insumos agrícolas y pecuarios; h) forestación y reforestación de predios propios o ajenos, industrialización, transporte, comercialización, distribución, importación y exportación de madera, recuperación de tierras improductivas y demás actividades forestales; explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, campos, chacras y toda actividad agropecuaria y forestal.

Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar de colaboraciones; comprar vender y/o permutar toda clase de títulos de valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El capital social es de \$600.000,00 (Pesos Seiscientos mil con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1.00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 100 (cien) por ciento por el señor SUAREZ SOSA CRISTIAN. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

La administración estará a cargo de la persona designada como administrador titular, el señor: SUAREZ SOSA CRISTIAN.

Se designa administradora suplente a la señora: FUNES ERICA LUCIANA con DNI 26.213.763 y CUIT 20-26213763-6.

Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado

El ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.- Fiscalización: a cargo de los socios.-

San Luis 18 de Octubre de 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2872 \$ 20.090,00 e. y v: 23 Oct.

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el término de la ley, que: La firma "SAN LUIS CTV S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de San Luis al Tomo 130 de Contratos Sociales, Folio 156 Numero 12 de fecha 29 de diciembre de 2000, ha realizado las actas sociales por las cuales se dispuso modificar el artículo 11 ° del Estatuto Social relacionada con la duración de los mandatos de los Directores según Escritura N°318 de fecha 03/10/2024 autorizada por el Escribano Juan José LABORDA IBARRA, Titular del Registro Notarial N°69 de esta Ciudad de San Luis, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "ARTICULO DECIMO PRIMERO: "La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres Directores, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. La Asamblea, en razón de prescindirse de la Sindicatura según lo establecido por el artículo 284 de la Ley 19.550 deberá designar un Director Suplente por cada Director Titular, y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran respecto del Director Titular por el cual ha sido designado suplente. Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y decide por simple mayoría. La Asamblea fija la retribución del Directorio. Los Directores en garantía de su mandato depositaran el 1% del capital en efectivo en títulos públicos y en acciones de otra sociedad, en la caja social". - La aprobación del nuevo artículo 11° fue por unanimidad.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2873 \$ 6.885,00 e. y v: 23 Oct

JUDICIALES

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Figueroa Hector Miguel, DNI N° 7.953.354, con domicilio en Belgrano N° 2104 localidad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 18 de septiembre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 2811 \$ 3.395,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, Jueza Titular Dra. IBAÑEZ GERALDINA INES, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos: "GU-

TIERREZ PATRICIA SILVINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417179/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GUTIERREZ PATRICIA SILVINA DNI N° 17.246.858, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 10 de Octubre de 2024

C: 2812 \$ 3.680,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "MORALES JOSE MARCOLINO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 411480/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES JOSE MARCOLINO DNI: 14.542.046, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 699CPCC).
San Luis, 08 de Octubre de 2024

C: 2815 \$ 3.395,00 e: 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CABAÑEZ JOSE ALBERTO Y OJEDA NELLY NOEMI S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 420000/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Cabañez José Alberto, D.N.I. N° 8.686.379 Ojeda Nelly Noemi, D.N.I. N° 5.187.405 bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 9/10/24

C: 2825 \$ 4.060,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 350052/19 "VALLESÍ OSVALDO LUIS Y SALVIRIA FELISA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SALVIRIA FELISA HAYDEE DNI 4.098.869
Villa Mercedes, San Luis, 15 de agosto de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 2827 \$ 3.794,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos: "MUÑOZ BLANCA ALICIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 416199/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante MUÑOZ BLANCA ALICIA, DNI N° 14.066.414, bajo apercibimiento de ley.
Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de septiembre de 2024

C: 2828 \$ 3.870,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo provisoriamente de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaría de la Autorizante, en autos: "FOURCADE DIANA MABEL s/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 416889", cita y emplaza por treinta días a las personas y/o herederos de DIANA MABEL FOURCADE DNI 5.468.765 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 15 de OCTUBRE de 2024

C: 2830 \$ 3.091,00 e. 18 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FERNANDEZ OLGA TERESA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419954/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para

que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. FERNANDEZ OLGA TERESA DNI 18591694 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 4/10/24

C: 2844 \$ 3.680,00 e: 21 y v: 25 Oct.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO.2 de Villa Mercedes (S.L) de la II Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ferez Geremías Pablo, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 332296/18 "FILECCIA JUAN ENRIQUE Y CONDE RAUL LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - DIGITAL", cita y emplaza a colindantes y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio sobre el inmueble situado en calle Pueyrredón esquina calle Chacabuco, Nueva Galia, Partido Fortuna, Dpto. Gob. Dupuy, inscripto al Tomo N° 123 de Pedernera, Folio N° 217, N° 14109, Padrones N° 862 y 864 de la Rec. Fortuna, se designa como PARCELA 1 según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales de la provincia de San Luis, bajo el N° 9/5/17 confeccionado por el Agrimensor GONZALO SANCHEZ ROSSI, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar a Defensoría de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.).

Villa Mercedes, San Luis, 13 de septiembre del año 2024.

C: 2845 \$ 5.460,00 e: 21 y v: 23 Oct.

La Dra. Geraldina Ines Ibañez jueza del juzgado civil comercial y ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 409692/23 "FERNANDEZ RAUL DEL CARMEN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramita según las normas del proceso ordinario en contra de WALDA JOSEFINA QUEVEDO DE LUCERO, DORA OLEGARIA QUEVEDO, JOSÉ HUGO QUEVEDO, RAÚL ANDRÉS FERNÁNDEZ (FALLECIDO), HERNÁN EULALIO FERNÁNDEZ Y/O SUCESORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, para que comparezcan y la contesten en un plazo de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre un inmueble ubicado en calle Falucho N° 1175, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón N° 20.864, Inscripción de Dominio T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 11, inscripción 2da - N° 12098, T° 89 Ley 3236 de Capital, F° 12 - N° 12098, T° 40 Ley 3236 de Capital, F° 486 - N° 12192, T° 49 Ley 3236 de Capital, F° 20 - N° 17554, T° 75 Ley 3236 de Capital, F° 152 - N° 22446, todos de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/120/23, confeccionado por el Agrimensor Mauricio T. Aguil, Parcela "30" constante de una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (499,50 M2) con los siguientes límites NORTE: Silvia Raquel Achar, Gastón Sadek Hamra, Vanesa Rebeca Hamra, Amalia Abigail Hamra, OESTE: Josefina Curioni, ESTE: calle Falucho, y SUR: Ricardo Ernesto Repetti, Susana Delia Mc Coubrey, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 11 de Septiembre de 2024.-

C: 2846 \$ 5.650,00 e: 21 y v: 23 Oct

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "ORTIZ CARLOS ALBERTO C/ OLIVERA MIRTA AZUCENA Y OLIVERA EMILIA AMADA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP. N° 402587/23, cita y emplaza por 15 días a MIRTA AZUCENA OLIVERA Y EMILIA AMADA OLIVERA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, ubicado Calle Maestro Armando S. Fernández Concarán, Partido Dolores, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, designado como Parcela N° "36", en el plano de mensura N° 4/37/22, confeccionado por el Ing. Agrimensor Carlos A. Cuvertino de fecha 01/08/2022. Con una Superficie de CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4.502,82 m2). Limita al Norte: Calle 25 de Junio (s/pav.) a- 15,00 m y Juan Ciro Zapata Pd. 966145 - Rec Concarán Parc. 680 - Pl. 04-13-2014; al Sur: calle Maestro Armando S. Fernández (s/pav.) a- 13,00m; al Este: Emilia Amada Olivera, Mirta Azucena Olivera Pd. 1937 - Rec. Concarán Pl. 158T - 1955 Pl. N° 4-100-2005 y al Oeste: Calle 25 de Junio (s/pav.) a- 15,00 m. Empadronado a los efectos fiscales bajo

el Padrón N° 1.937 de la Receptoría de la localidad de Concarán (SL), inscripto al T° 5 (Ley 3236) de Chacabuco – F° 214 – N° 895.- bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 11 de Septiembre de 2024.

C: 2849 \$ 6.543,00 e: 21 y v: 23 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CAROLINA SOLEDAD CHERUBINI, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 401069/23 PEREYRA DE DOMINGUEZ CLEOTILDE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de CLEOTILDE PEREYRA DE DOMINGUEZ D.N.I. N° 2.506.621.-

Villa Mercedes, San Luis, 09 de Agosto de 2024.-

C: 2850 \$ 3.775,00 e: 21 y v: 25 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez Titular, Prosecretaría del Autorizante, en autos caratulados: "SALINAS ENRIQUE RUBEN c/ PEREZ RAFAEL Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte Nro. 186088/10, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS a los terceros interesados a fin de que tomen conocimiento del juicio y en el caso de que se hallaran afectados en sus derechos, pidan la participación que procesalmente les corresponda con respecto al inmueble ubicado en el paraje denominado "La Calaguala" y/o "La Cieneguita" y/o "Troya"- Paso del Rey, Partido el Totoral-Dto. Coronel Pringles. San Luis empadronado bajos los Nro. 380°, 614°, 1045°, 1054°, 1073°, 613° de la receptoría (9) de Carolina de la DPIP y mensurado bajo el plano de mensura Nro. 2/27/08 confeccionado por el Agrimensor Mauricio Tadeo Ágil mtr. 290 CASL y que abarca una superficie de 387 hectáreas 2.924,17 m2.; para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. La publicación edictal deberá realizarse dos días en intervalos regulares de treinta (30) días entre una y otra publicación.

San Luis, 22 de JULIO de 2024

C: 2851 \$ 6.372,00 e: 21 y v: 23 Oct.

La Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz juez del juzgado civil comercial y ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis, prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "TOLEDO AOEDO NUBIA DEL CARMEN S/ACCIÓN POSESORIA"-EXP 409609/23 que tramitan según las normas del proceso ordinario en contra de LILIAM CARREÑO DE WEIGEL Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que -comparezcan y la contesten en un plazo de QUINCE DIAS (15) a partir de la última publicación, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de San Luis, partido La Capital, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en calle Falucho N° 607, individualizado como parcela N° 83 de la manzana 15, padrón 38.104 de la Receptoría Capital, e inscripto su dominio al Tomo 60 (ley 3236) de Capital, Folio 89, Número 20011, con una superficie total de 104,80 m2. Plano de mensura del agrimensor Guillermo Daniel Aguado N° 1/315/23. Linderos al OESTE: Marcelo Norverto Larovere, padrón 924996, NORTE: Liliam Carreño de Weigel. ESTE: Calle Falucho. SUR: calle Belgrano, todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

C: 2852 \$ 5.251,00 e: 21 y v: 23 Oct

El Juzgado Civil; Comercial, Ambiental y Laboral 1 de la III Circunscripción judicial, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA Juez Civil, Secretaría del Autorizante en los autos caratulados EXP 390543/22 AIMALE REMIGIO IRINEO Y OTROS C/RUSSO ALFREDO OCTAVIO S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD", cita y emplaza por quince días a ALFREDO OCTAVIO RUSSO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en la localidad de Tilisarao SL, sobre Calle

Jorge Aimale S/N, con una superficie total de una hectárea (1 ha.) conforme Plano de Mensura N° 4/136/20 de fecha 05/02/2021 Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 16 (Ley 3236) de Chacabuco Folio 224 N°19801, Padrón 4165 de la Receptoría 11, a nombre de Alfredo Octavio Russo. Limita AL NORTE: PLASTI S.A. Pd. 4164 Receptoría Tilisarao SL; SUR: PIREM S.A. Pd. 4237 Rec. Tilisarao SL; ESTE: Calle Jorge Aimale; Oeste AIMALE HERMANOS S.C.C. Pad. 4168 Rec. Tilisarao SL.- Todo Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 28 de JUNIO de 2024.

C: 2853 \$ 4.757,00 e: 21 y v: 23 Oct

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 16655/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Mónica Viviana Corvalan, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 18/10/2024, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ADM 16655/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34.421.889
BOCCA DALMA ESTEFANIA	33.515.611
CABELLO CECILIA	26.213.746
CHACON LAURA MELINA	35.764.839
CORIA LORENA SUSANA	33.136.495
FERNANDEZ SOLOA FERNANDA DANIELA	32.012.741
MORA YAMILA VANESA	30.478.259
OCHOA DAHIANA NEREA	35.475.986
PONCE TANIA	33.428.367
TORRES TERESA YOLANDA	23.637.469
VINUESA MARIA CONSTANZA	33.099.300
WANZO MARINA VANESA	32.740.848

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2861 SPP e: 23 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GONZALEZ MAXIMINA MARIA Y OLIVERO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 362630/20 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña MAXIMINA MARIA GONZALEZ DNI N° 3.208.563, y de Don OLIVERO LUIS DNI N° 6.629.765 bajo apercibimiento de ley.- Prosecretaría: 17 de Octubre de 2024

C: 2862 \$ 3.294,00 e. y v: 23 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LABARTA NESTOR FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418634/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. LABARTA NESTOR FRANCISCO D.N.I. N° 5.243.837 bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 4/10/24

C: 2863 \$ 3.756,00 e: 23 y v: 28 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Prosecretaria del autorizante, en autos "PALACIO ILDA ROSARIO C/ GUEVARA DOROTEO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° 392932/22, comunica que se ha iniciado

posesión veinteñal sobre un inmueble denominado "Campo La Charito", ubicado en Ruta Provincial n° 3, partido Tala, departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, el cual no posee inscripción de dominio, identificado en el Plano de Mensura n° 1/254/22 (padrón catastral n° 28-92243) como: a) "PARCELA 2" con una superficie total de 208 hectáreas y 2939 metros cuadrados, linda al norte Doroteo Guevara, al oeste con Juana Guevara de Chechi, Julián Guevara, Nicolás Guevara, Juan Gualberto Guevara, INICIAR SA, y con Sara Inés Daquino y Alfredo Edgar Molina, al Este con Ruta provincial n° 3. b) "PARCELA 3" con una superficie de 207 hectáreas 8287 metros cuadrados y linda al norte con Alberto Antonio Álvarez, al oeste con ruta provincial n° 3, al sur con Alfredo Edgar Molina, al Este con Sara Inés Daquino de Molina y Alfredo Edgar Molina y con propiedad de Alberto Antonio Álvarez; por lo que se cita y emplaza por el termino de quince días a Doroteo Guevara, Juana Guevara, Julián Guevara, Juan Gualberto Guevara, Doroteo Guevara, INICIAR SA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan y asuman la defensa que les compete, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.)-

C: 2864 \$ 7.170,00 e: 23 y v: 25 Oct

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4, a cargo del Juez Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría de la Autorizante, en autos: "MORALES MANUEL ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 416032/24, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MORALES MANUEL ESTEBAN DNI N° 6.805.349, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 9 de Octubre de 2024

C: 2874 \$ 3.509,00 e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "SOSA JUAN JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419763/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. SOSA JUAN JOSE DNI 5266430, bajo apercibimiento de ley.-San Luis, 9/10/24

C: 2875 \$ 3.395,00 e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado, Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo del autorizante, sito en la calle Ruta Provincial N° 55 y N° 5, Edificio "Dr. Tomás Jofré" - Santa Rosa del Conlara, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CABEZAS ARCANGEL OMAR, (DNI:M4.875.065) con último domicilio en calle Manuel Zalazar N° 136, Carpintería, Provincia de San Luis, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa de Conlara, San Luis, 16 de octubre de 2024.-

C: 2876 \$ 4.193,00 e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la tercera circunscripción de San Luis a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaría Autorizante, en autos: "MORENO ANTONIA YOLANDA Y CORREA FRANCISCO JAVIER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE N° 414969/24 cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORREA FRANCISCO JAVIER DNI. N° 6.805.000 y MORENO ANTONIA YOLANDA DNI. N° 4.194.352. Bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 10 de octubre de 2024.-

C: 2877 \$ 3.737,00 e. 23 y v: 28 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CALDERON JORGE MARIO Y RETA FRANCISCA AGUSTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. 418988/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes SRES. RETA FRANCISCA AGUSTINA, D.N.I. 5.920.054

y CALDERON JORGE MARIO, D.N.I. 6.814.621, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 17/10/24

C: 2878 \$ 4.060,00 e. 23 y v: 28 Oct.

MINAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA SAN LUIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 La Dirección Provincial de Minería comunica listado de Minas declaradas vacantes.-

Nombre de las Minas -	Concesionario	Domicilio real	Domicilio fiscal	Partido	Departamento.	Pertenencias	Categoría	Mineral	Expte.N°	registro
IRENE RITA	ROYO MIGUEL RICARDO DNI.N° 04.544.514 CUIL.N° 20-045445144	WARNES 2540	MAIPU 1252	ROSARIO	CORONEL PRINGLES	VEINTIOCHO (28)	Ira	DISEMINADO DE ORO	7220215/20 121-R-2005	TOMO XXIV FOLIO 451 Registro de Minas PADRÓN N° 5573
LOS 5 HERMANOS	LOYOLA RICARDO DANTE DNI.N°14.187.388 CUIL.N° 20-14.187.388-2	ZAVALA ORTIZ 441 V.MERCEDES	PEDERNER A 852	NASCHE L	CHACABUCO	TRES (3)	Ira	CUARZO	7310105/20 399-L-2014	TOMO XXVI FOLIO 275 Registro de Minas PADRON N° 6325
DON LUCIANO II	LOYOLA RICARDO DANTE DNI.N° 14.187.388 CUIL.N° 20-14.187.388-2	ZAVALA ORTIZ 441 V.MERCEDES S	PEDERNER A 852	RENCA	CHACABUCO	CUATRO(4)	Ira	CUARZO y FELDESPATO	6290469/20 96-L-2012	TOMO XXVI 173 PADRON N° 6333

C: 2865 SPP e: y v: 23 Oct